OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI")

OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI") PARA TODOS LOS CONCESIONARIOS DE LA INDUSTRIA DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO, QUE CUENTEN CON UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE ESTÉN INTERESADOS EN CELEBRAR UN CONVENIO PARA EL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI.

En cumplimiento a lo previsto en la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 aprobada en sesión del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto" o "IFT" indistintamente) el 6 de marzo de 2014 (en lo sucesivo, la "Resolución de Preponderancia") en la cual se declaró como Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión a diversas personas físicas y morales, dentro de las cuales se encuentran GRUPO TELEVISA S.A.B., CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE S.A. DE C.V., T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TELEVIMEX, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A., TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., y TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V., (en lo sucesivo, de manera conjunta, "Grupo Televisa" o "GTV") conforme a los términos y condiciones que se describen en la presente, ofrecen a todos los Concesionarios de la Industria de la Radiodifusión en México que cuenten con un Título de Concesión y/o Concesión Única para el Uso, Aprovechamiento y Explotación de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida, debidamente expedido por el Instituto o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que se encuentre vigente, el servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Otros servicios, con objeto que el Concesionario Solicitante (en lo sucesivo, "CS") pueda celebrar un convenio de prestación de servicios con el Grupo Televisa.

Los términos en mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en la presente OPI y sus Anexos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el apartado de Definiciones o, en su caso, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La presente OPI está dirigida a todos los CS de la Industria de la Radiodifusión en México que estén interesados en celebrar un Convenio para obtener: (i) el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y (ii) Otros servicios necesarios para la correcta prestación de los servicios materia de la presente OPI.
- II. La prestación de los servicios objeto de la presente OPI se proveerá a los CS sobre bases no discriminatorias y no exclusivas, considerando las condiciones ofrecidas a las propias operaciones de GTV.
- III. La prestación de los servicios no está condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquél que se solicite.
- IV. En la prestación de los servicios no se sujetará la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.
- V. La provisión de los servicios no se sujetará a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la presente OPI.
- VI. Las Tarifas que aplicarán a los Servicios serán negociadas entre GTV y el CS, y constarán en los Anexos IV y VII del Convenio.
 - Las tarifas negociadas entre las partes serán consideradas de carácter público.
- VII. Cualquier CS interesado podrá acceder a la información detallada relativa a cada uno de los servicios ofertados, conforme al Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva establecido en la presente OPI.
- VIII. El Convenio forma parte integral de la OPI, la cual se encuentra disponible en el sitio de Internet www.televisa.com/opi.html, por lo cual los concesionarios interesados en los servicios deberán considerar sus términos y condiciones conjuntamente, y su aceptación implica la conformidad con los mismos.
 - Un ejemplar del Convenio y sus modificaciones debidamente firmado por el CS con GTV como integrante del AEP, será remitido al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su celebración.
 - IX. La presente OPI está sujeta a que el CS cuente con el Título de Concesión y/o la Concesión Única correspondiente, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para poder prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. Asimismo, los

servicios estarán sujetos a la capacidad disponible con la que cuente GTV como integrante del AEP al momento de su contratación, por lo que GTV indicará al CS las causas por las que dichos servicios no pudieran estar disponibles al momento de la contratación.

- X. GTV deberá ofrecer al CS el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a través de la Infraestructura que posea bajo cualquier título legal.
- XI. El contenido de la presente OPI estará vigente a partir del 1 de enero de 2022, hasta el día 31 de diciembre de 2023.
- XII. Para efectos de la presente OPI, se agrega la información relativa a los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Otros Servicios para los CS que estén interesados en la firma del Convenio y que no tengan impedimento alguno respecto a los términos establecidos en la presente OPI, dicha información estará disponible en el sitio de Internet www.televisa.com/opi.html, así como en el siguiente domicilio::

Av. Vasco de Quiroga 2000 Edificio A, 4to piso

Colonia Santa Fe, C.P. 01210Ciudad de México

Atn. Representante legal

correo electrónico de contacto: opicontacto@televisa.com.mx

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son de aplicación general para la OPI autorizada por el Instituto y sus Anexos, independientemente de que se usen en singular o en plural, y éstas tendrán el significado que se les atribuye, salvo que de manera específica en alguno de sus Anexos se les atribuya uno distinto:

Acceso de Emergencia o Acceso No Programado: Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes 5 (cinco) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.

Acceso Programado: Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, para efectos de verificar o realizar trabajos en el Equipo de Transmisión del CS. Los Accesos Programados podrán realizarse con relación a la instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, para dar mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.

Acceso y Uso Compartido de Infraestructura: El uso por uno o más CS de la infraestructura de Grupo Televisa para la prestación de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que resultan necesarios para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.

Acondicionamiento de Infraestructura: Servicio realizado por GTV a solicitud del CS, consistente en la ejecución de trabajos adicionales, tales como la ampliación de espacios, cuando sea técnicamente factible, en los espacios contratados para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS): Consiste en la descripción de parámetros para garantizar que la prestación de los servicios se realice bajo condiciones satisfactorias de calidad.

Concesionario Solicitante (CS): Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada con fines comerciales que solicita acceso y/o accede a la Infraestructura de GTV, a fin de prestar este servicio. No se considerará como CS a cualquiera que, a la entrada en vigor de las Medidas de Radiodifusión, cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

Equipo de Transmisión: Equipo de transmisión con el que el CS operará la estación televisora que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la Infraestructura Pasiva de GTV y que por su naturaleza se considera Infraestructura Activa.

Espacio en Caseta: Espacio debidamente habilitado o por habilitar para la instalación de equipos de radiodifusión (transmisores, receptores, receptores, sistemas de gestión, etc.) en una sala del emplazamiento correspondiente. Asimismo, debe facilitarse la ubicación de otros elementos diferentes de los equipos que el CS requiera para prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada (multiplexores de RF, energía, etc.).

Espacio en Predio: Espacio físico diverso a la torre y caseta, para el Acondicionamiento de Infraestructura y demás adecuaciones que requieran de espacio físico.

Espacio en Torre: Espacio en estructuras arriostradas o auto-soportadas, mástiles, postes o torres y cualquier otra destinadas a la instalación de antenas.

Inmueble: Porción de terreno sobre la cual se encuentra Infraestructura de GTV cuya ubicación, medidas y colindancias se describen a detalle en el Anexo I y en el Proyecto Ejecutivo establecido en el Anexo IV del Convenio.

Instalación de Infraestructura: Servicio realizado por GTV a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el Sitio requerido a Grupo Televisa.

Instituto o IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Mantenimiento a la Infraestructura: Servicio de tareas rutinarias realizadas a la Infraestructura GTV por éste mismo, incluyendo al espacio contratado por el CS.

Medidas: Las "Medidas relacionadas con la Compartición de Infraestructura, Contenidos, Publicidad e Información que fueron determinadas en el sector de radiodifusión" en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 aprobada por el Pleno del Instituto el 6 de marzo de 2014.

Normas de Seguridad: Pautas puestas a disposición del CS para el acceso y uso de las instalaciones, así como para la instalación de elementos que sean necesarios para la prestación de los Servicios, mismas que forman parte de la OPI.

Oferta Pública de Infraestructura (OPI): Conjunto de condiciones e información al que se obliga GTV para la compartición de la Infraestructura Pasiva.

Otros servicios: Servicios que consisten en: (i) Realización de Visita Técnica, (ii) Instalación de Infraestructura, (iii) Acondicionamiento de Infraestructura, (iv) Recuperación

de Espacios, (v) Acceso Programado, (vi) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, (vii) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura.

Penas Convencionales: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio y las contenidas en el Anexo 5 de la OPI.

Personal: Empleados directos o indirectos, dependientes o funcionarios del CS.

Proyecto Ejecutivo: Significa el proyecto que Grupo Televisa preparará al CS, una vez que se haya realizado la Visita Técnica o ésta no se hubiera realizado por así decidirlo el CS, en términos de la OPI, el cual contendrá lo siguiente: (i) el espacio de la Infraestructura de GTV que el CS desea usar (ubicación, medidas y colindancias del Inmueble, torres, casetas, sistemas de aire acondicionado y fuentes de energía), (ii) las características del Equipo de Transmisión del CS, (iii) la propuesta final de requerimientos de uno o varios Servicios, y (iv) la descripción de las Tarifas.

Recuperación de Espacios: Servicio brindado por GTV en caso de existir una situación de saturación en su Infraestructura Pasiva y que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio donde GTV podrá realizar trabajos de extracción o reagrupación de equipo.

Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias: Se refiere a la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias.

Servicios: Significan en forma indistinta o en su conjunto, el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y cualquier otro necesario para el debido cumplimiento de la presente Oferta Pública de Infraestructura.

Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva: Servicio consistente en el uso por dos o más CS de la Infraestructura de GTV que resulta necesario para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.

Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada: Servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas por el Estado a dicho servicio.

Sistema Electrónico de Gestión (SEG): El sistema al que podrán acceder el Instituto y los CS, por vía remota para consultar información actualizada de la Infraestructura de GTV, realizar la contratación de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Otros Servicios, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los Servicios.

Sitio: Espacio(s) del predio(s), caseta(s) o torre(s) ubicada(s) dentro del Inmueble, que le ha(n) sido solicitado(s) por o asignada(s) al CS para la instalación de su Equipo de Transmisión.

Supervisor(es): Persona(s) designada(s) por GTV y el CS, para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del GTV. En el caso del CS, su Supervisor será el profesional técnico responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.

Tarifas: Contraprestación que deberá pagar el CS por los Servicios recibidos por GTV, teniendo el alcance que se le atribuye en la Cláusula Octava y en el Anexo VII del Convenio.

Visitas Técnicas: La actividad conjunta por parte del CS y GTV a fin de analizar y concretar *in situ* los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI

- 1. El (i) Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y (ii) Otros Servicios definidos en la presente OPI, se instrumentarán a través del Convenio, sus Anexos y cualquier otro documento en ellos referidos.
- 2. Los Servicios objeto del Convenio que se suscriba como resultado de la OPI son los siguientes:
 - i. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, los cuales comprenden acceso y uso de:
 - a) Espacio en Predio;
 - b) Espacio en Torre;
 - c) Espacio en Caseta;
 - d) Aire Acondicionado;
 - e) Acceso a fuentes de energía; y
 - f) Acceso a la cama de transmisión.
 - ii. Otros Servicios:
 - a) Realización de Visita Técnica;
 - b) Instalación de Infraestructura;
 - c) Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva;
 - d) Recuperación de Espacios;
 - e) Acceso Programado;
 - f) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado; y
 - g) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura.

ANEXOS QUE INTEGRAN LA OPI

ANEXO 1. Listado sobre la Localización de Instalaciones con relación a Sitios de Transmisión Principales y Equipos Complementarios de Grupo Televisa.

El listado contiene las localidades donde Grupo Televisa podrá prestar los Servicios, haciendo notar que GTV mantendrá actualizada la información, misma que deberá reflejarse en el SEG. Para mayor precisión de estas localidades y cualquier otra que no se encuentre contemplada en el listado, el CS deberá apegarse a los procedimientos contenidos dentro del Anexo 2 de la OPI.

ANEXO 2. Procedimientos contenidos dentro de la OPI (Incluyen Acuerdos de Nivel de Servicios "ANS", Parámetros de Calidad y Formatos de Solicitudes), que se describen a continuación:

- 1. Procedimiento para Solicitar Usuario y Contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.
- 2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura.
- 3. Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.
- 4. Procedimiento de Solicitud de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Procedimiento de Solicitud de Instalación de Infraestructura.
- 5. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios.
- 6. Procedimiento de Habilitación de Infraestructura, Ampliación de Espacios, e Inversiones Conjuntas.
- 7. Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.
- 8. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura y Procedimiento para el Mantenimiento, así como los Planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura.
- 9. Procedimiento de Notificación en Caso Fortuito, Fuerza Mayor, o durante periodos de emergencia.
- 10. Procedimiento de Identificación de los Elementos de Infraestructura.
- 11. Procedimiento de Facturación y Conciliación.
- **ANEXO 3.** Normas de Seguridad para el Acceso a las Instalaciones.
- **ANEXO 4.** Modelo de Convenio Marco de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva con sus Anexos, los cuales son:

Anexo I. Detalle del Inmueble

Anexo II. Personalidad del Concesionario Solicitante

Anexo III. Título de Concesión o Concesión Única vigente del Concesionario Solicitante

Anexo IV. Proyecto Ejecutivo

Anexo V. Solicitudes de Nuevos Servicios acordadas por las partes

Anexo VI. Designación de los Supervisores del GTV como integrante del AEP y del Concesionario Solicitante

Anexo VII. Tarifas

ANEXO 5. Penas Convencionales.

ANEXO 1

LISTADO SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GRUPO TELEVISA CON RELACIÓN A SITIOS DE TRANSMISIÓN PRINCIPALES Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

A continuación, se muestran las localidades donde GTV como integrante del AEP cuenta con estaciones principales y complementarias.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
1	AGUASCALIENTES	AGS.
2	ENSENADA	B.C.
3	MEXICALI	B.C.
4	TIJUANA	B.C.
5	CIUDAD CONSTITUCION	B.C.S.
6	GUERRERO NEGRO	B.C.S.
7	LA PAZ	B.C.S.
8	SAN JOSE DEL CABO	B.C.S.
9	CAMPECHE	CAMP.
10	CIUDAD DEL CARMEN	CAMP.
11	ESCARCEGA	CAMP.
12	CIUDAD ALLENDE	COAH.
13	CIUDAD ACUÑA	COAH.
14	MONCLOVA	COAH.
15	NUEVA ROSITA	COAH.
16	PARRAS DE LA FUENTE	COAH.
17	PIEDRAS NEGRAS	COAH.
18	SALTILLO	COAH.
19	TORREON	COAH.
20	ARMERIA	COL.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
21	COLIMA	COL.
22	ISLA SOCORRO	COL.
23	MANZANILLO	COL.
24	CINTALAPA	CHIS.
25	COMITAN	CHIS.
26	HUIXTLA	CHIS.
27	OCOSINGO	CHIS.
28	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CHIS.
29	TAPACHULA	CHIS.
30	TONALA	CHIS.
31	TUXTLA GUTIERREZ	CHIS.
32	VENUSTIANO CARRANZA	CHIS.
33	VILLAFLORES	CHIS.
34	CHIHUAHUA	CHIH.
35	CIUDAD CAMARGO	CHIH.
36	CIUDAD CUAUHTEMOC	CHIH.
37	CIUDAD DELICIAS	CHIH.
38	CIUDAD JIMENEZ	CHIH.
39	CIUDAD JUAREZ	CHIH.
40	CIUDAD MADERA	CHIH.
41	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
42	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
43	OJINAGA	CHIH.
44	SAN BUENAVENTURA	CHIH.
45	SANTA BARBARA	CHIH.
46	TRES PADRES	CDMX
47	DURANGO	DGO.
48	LEON	GTO.
49	ACAPULCO	GRO.
50	CHILPANCINGO	GRO.
51	IGUALA	GRO.
52	IXTAPA ZIHUATANEJO	GRO.
53	OMETEPEC	GRO.
54	TECPAN DE GALEANA	GRO.
55	TULANCINGO	HGO.
56	ATOTONILCO	JAL.
57	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
58	GUADALAJARA	JAL.
59	LA BARCA	JAL.
60	PUERTO VALLARTA	JAL.
61	ALTZOMONI	MEX
62	TOLUCA	MEX
63	APATZINGAN	MICH.
64	CIUDAD HIDALGO	MICH.

NO. SITIO EDO 65 LAZARO CARDENAS MICH. 66 LOS REYES MICH. 67 PURUANDIRO MICH. 68 SAHUAYO MICH. 69 URUAPAN - MORELIA MICH. 70 ZAMORA MICH. 71 ZINAPECUARO MICH. 72 ZITACUARO MICH. 73 CUERNAVACA MOR. 74 ACAPONETA NAY. 75 ISLAS MARIAS NAY. 76 SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ESCONDIDO OAX. 85 PUEBLA PUE.	GRUPO TE	GRUPO TELEVISA		
66 LOS REYES MICH. 67 PURUANDIRO MICH. 68 SAHUAYO MICH. 69 URUAPAN - MORELIA MICH. 70 ZAMORA MICH. 71 ZINAPECUARO MICH. 72 ZITACUARO MICH. 73 CUERNAVACA MOR. 74 ACAPONETA NAY. 75 ISLAS MARIAS NAY. 76 SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	NO.	SITIO	EDO	
67 PURUANDIRO MICH. 68 SAHUAYO MICH. 69 URUAPAN - MORELIA MICH. 70 ZAMORA MICH. 71 ZINAPECUARO MICH. 72 ZITACUARO MICH. 73 CUERNAVACA MOR. 74 ACAPONETA NAY. 75 ISLAS MARIAS NAY. 76 SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	65	LAZARO CARDENAS	MICH.	
68 SAHUAYO MICH. 69 URUAPAN - MORELIA MICH. 70 ZAMORA MICH. 71 ZINAPECUARO MICH. 72 ZITACUARO MICH. 73 CUERNAVACA MOR. 74 ACAPONETA NAY. 75 ISLAS MARIAS NAY. 76 SANTIAGO IXCUINTLA (PENITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	66	LOS REYES	MICH.	
69 URUAPAN - MORELIA MICH. 70 ZAMORA MICH. 71 ZINAPECUARO MICH. 72 ZITACUARO MICH. 73 CUERNAVACA MOR. 74 ACAPONETA NAY. 75 ISLAS MARIAS NAY. 76 SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	67	PURUANDIRO	MICH.	
70 ZAMORA MICH. 71 ZINAPECUARO MICH. 72 ZITACUARO MICH. 73 CUERNAVACA MOR. 74 ACAPONETA NAY. 75 ISLAS MARIAS NAY. 76 SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	68	SAHUAYO	MICH.	
71 ZINAPECUARO MICH. 72 ZITACUARO MICH. 73 CUERNAVACA MOR. 74 ACAPONETA NAY. 75 ISLAS MARIAS NAY. 76 SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	69	URUAPAN - MORELIA	MICH.	
72 ZITACUARO MICH. 73 CUERNAVACA MOR. 74 ACAPONETA NAY. 75 ISLAS MARIAS NAY. 76 SANTIAGO IXCUINTLA (PEŇITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	70	ZAMORA	MICH.	
73 CUERNAVACA MOR. 74 ACAPONETA NAY. 75 ISLAS MARIAS NAY. 76 SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	71	ZINAPECUARO	MICH.	
74 ACAPONETA NAY. 75 ISLAS MARIAS NAY. 76 SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	72	ZITACUARO	MICH.	
75 ISLAS MARIAS NAY. 76 SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	73	CUERNAVACA	MOR.	
76 SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS) NAY. 77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	74	ACAPONETA	NAY.	
77 TEPIC NAY. 78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	75	ISLAS MARIAS	NAY.	
78 MONTERREY N.L. 79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	76	SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS)	NAY.	
79 HUAJUAPAN DE LEON OAX. 80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	77	TEPIC	NAY.	
80 MIAHUATLAN OAX. 81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	78	MONTERREY	N.L.	
81 OAXACA OAX. 82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	79	HUAJUAPAN DE LEON	OAX.	
82 PALMA SOLA OAX. 83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	80	MIAHUATLAN	OAX.	
83 PINOTEPA NACIONAL OAX. 84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	81	OAXACA	OAX.	
84 PUERTO ANGEL OAX. 85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	82	PALMA SOLA	OAX.	
85 PUERTO ESCONDIDO OAX.	83	PINOTEPA NACIONAL	OAX.	
	84	PUERTO ANGEL	OAX.	
86 PUEBLA PUE.	85	PUERTO ESCONDIDO	OAX.	
	86	PUEBLA	PUE.	

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
87	ZACATLAN	PUE.
88	ZAMORANO	QRO.
89	CANCUN	Q.ROO
90	CHETUMAL	Q.ROO
91	COZUMEL	Q.ROO
92	CIUDAD VALLES	S.L.P.
93	MATEHUALA	S.L.P.
94	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.
95	TAMAZUNCHALE	S.L.P.
96	CULIACAN	SIN.
97	LOS MOCHIS	SIN.
98	MAZATLAN	SIN.
99	AGUA PRIETA	SON.
100	CABORCA	SON.
101	CANANEA	SON.
102	CIUDAD OBREGON	SON.
103	GUAYMAS	SON.
104	HERMOSILLO	SON.
105	MAGDALENA	SON.
106	NAVOJOA	SON.
107	NOGALES	SON.
108	PUERTO PEÑASCO	SON.

	GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO	
109	SAN LUIS RIO COLORADO	SON.	
110	FRONTERA	TAB.	
111	LA VENTA	TAB.	
112	TENOSIQUE	TAB.	
113	VILLAHERMOSA	TAB.	
114	CIUDAD MANTE	TAMPS.	
115	CIUDAD VICTORIA	TAMPS.	
116	MATAMOROS - REYNOSA	TAMPS.	
117	NUEVO LAREDO	TAMPS.	
118	ROSITA VILLAGRAN	TAMPS.	
119	SAN FERNANDO	TAMPS.	
120	SOTO LA MARINA	TAMPS.	
121	TAMPICO	TAMPS.	
122	CERRO AZUL	VER.	
123	COATZACOALCOS	VER.	
124	LAS LAJAS	VER.	
125	SANTIAGO TUXTLA	VER.	
126	VERACRUZ	VER.	
127	MERIDA	YUC.	
128	VALLADOLID	YUC.	
129	JALPA	ZAC.	
130	NOCHISTLAN	ZAC.	

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
131	SOMBRERETE	ZAC.
132	TLALTENANGO	ZAC.
133	VALPARAISO	ZAC.
134	ZACATECAS	ZAC.
135	CALVILLO	AGS.
136	CABO SAN LUCAS	B.C.S.
137	ARRIAGA	CHIS.
138	SANTO TOMAS OXCHUC	CHIS.
139	PIE DE LA CUESTA	GRO.
140	IRAPUATO	GTO.
141	GUANAJUATO	GTO.
142	SAN MIGUEL ALLENDE	GTO.
143	PACHUCA	HGO.
144	CIUDAD GUZMAN	JAL.
145	TUXCACUESCO	JAL.
146	TEJUPILCO	MÉX.
147	TEMASCALTEPEC	MÉX.
148	VALLE DE BRAVO	MÉX.
149	SABINAS HIGALGO	N.L.
150	SANTA CRUZ HUATULCO	OAX.
151	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PUE.
152	TEHUACAN	PUE.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
153		
154	QUERETARO	QRO.
155	TLAXCALA	TLAX.
156	NOGALES	VER.
157	ORIZABA	VER.
158	OCOZOCUAUTLA	CHIS.
159	PALENQUE	CHIS.
160	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	COAH.
161	COYUCA DE BENITEZ	GRO.
162	TAXCO	GRO.
163	CHAPALA	JAL.
164	SAN MIGUEL EL ALTO	JAL.
165	ZAPOTILTIC	JAL.
166	NUEVA ITALIA DE RUIZ	MICH.
167	EL COUNTRY	N.L.
168	TIZIMIN	YUC.
169	TABASCO	ZAC.
170	PIPILA	B.C.
171	PLAYAS DE TIJUANA	B.C.
172	SANTA FE	B.C.
173	TECATE	B.C.S.
174	TICOMAN	CDMX.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
175	ANAHUAC	CHIH.
176	ASCENSION	CHIH.
177	BACHINIVA	CHIH.
178	BALLEZA	CHIH.
179	COLONIA ALVARO OBREGON	CHIH.
180	GENERAL TRIAS	CHIH.
181	GOMEZ FARIAS	CHIH.
182	GUERRERO	CHIH.
183	JANOS	CHIH.
184	JULIMES	CHIH.
185	MATACHI	CHIH.
186	NAMIQUIPA	CHIH.
187	SAN FRANCISCO DEL ORO	CHIH.
188	SAUCILLO	CHIH.
189	TEMOSACHI	CHIH.
190	VALLE DE ZARAGOZA	CHIH.
191	VILLA LOPEZ	CHIH.
192	ALTAMIRANO	CHIS.
193	BOCHIL	CHIS.
194	CHICOASEN	CHIS.
195	COPAINALA	CHIS.
196	JALTENANGO	CHIS.
	L	

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
197	LA GRANDEZA	CHIS.
198	PANTELHO	CHIS.
199	SAN FERNANDO	CHIS.
200	SAN FRANCISCO IXHUATAN	CHIS.
201	SIMOJOVEL	CHIS.
202	SOLOSUCHIAPA	CHIS.
203	SUCHIAPA	CHIS.
204	TAPILULA	CHIS.
205	TECPATAN	CHIS.
206	TENEJAPA	CHIS.
207	CANDELA	COAH.
208	GENERAL CEPEDA	COAH.
209	GUERRERO	COAH.
210	JUAREZ	COAH.
211	OCAMPO	COAH.
212	SACRAMENTO	COAH.
213	AGUA DE LA VIRGEN	COL.
214	AGUA SALADA	COL.
215	CALLEJONES	COL.
216	EL REMATE	COL.
217	ESTAPILLA	COL.
218	LA BECERRERA	COL.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
219	LA LOMA	COL.
220	LAS CONCHAS	COL.
221	LAS TUNAS	COL.
222	MADRID	COL.
223	MINATITLAN	COL.
224	SAN ANTONIO	COL.
225	TEPAMES	COL.
226	TINAJAS	COL.
227	CANATLAN	DGO.
228	CUAUHTEMOC	DGO.
229	DIEZ DE OCTUBRE	DGO.
230	EL SALTO	DGO.
231	LAS MORENAS	DGO.
232	MAPIMI	DGO.
233	NAZAS	DGO.
234	NOGALES	DGO.
235	PEÑON BLANCO	DGO.
236	RODEO	DGO.
237	SAN JUAN DEL RIO	DGO.
238	SANTA CLARA	DGO.
239	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
240	SIMON BOLIVAR	DGO.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
241	TAMAZULA	DGO.
242	VELARDEÑA	DGO.
243	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRO.
244	ALPOYECA	GRO.
245	APAXTLA DE CASTREJON	GRO.
246	ARCELIA	GRO.
247	CHILAPA DE ALVAREZ	GRO.
248	CUETZALA DEL PROGRESO	GRO.
249	HUAMUXTITLAN	GRO.
250	HUITZILTEPEC	GRO.
251	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	GRO.
252	MOCHITLAN	GRO.
253	PUNGARABATO	GRO.
254	TECOANAPA	GRO.
255	TIERRA COLORADA	GRO.
256	TLACOTEPEC	GRO.
257	TLAPA DE COMONFORT	GRO.
258	TLAPEHUALA	GRO.
259	ATOTONILCO EL GRANDE	HGO.
260	HUASCA DE OCAMPO	HGO.
261	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	HGO.
262	ACATLAN DE JUAREZ	JAL.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
263	AHUALULCO DEL MERCADO	JAL.
264	AMATITAN	JAL.
265	AYUTLA	JAL.
266	CABO CORRIENTES	JAL.
267	CASIMIRO CASTILLO	JAL.
268	COCULA	JAL.
269	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	JAL.
270	CUQUIO	JAL.
271	EJUTLA	JAL.
272	EL ARENAL	JAL.
273	EL LIMON	JAL.
274	ETZATLAN	JAL.
275	GUACHINANGO	JAL.
276	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
277	JIQUILPAN	JAL.
278	JOCOTEPEC	JAL.
279	JUCHITLAN	JAL.
280	LA HUERTA	JAL.
281	LAGOS DE MORENO	JAL.
282	MAGDALENA	JAL.
283	MIXTLAN	JAL.
284	OCOTLAN	JAL.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
285	PIHUAMO	JAL.
286	QUITUPAN	JAL.
287	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JAL.
288	SAN GABRIEL	JAL.
289	SAN JUAN DE LOS LAGOS	JAL.
290	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	JAL.
291	SAN MARCOS	JAL.
292	TAMAZULA DE GIORDANO	JAL.
293	TAPALPA	JAL.
294	TECOLOTLAN	JAL.
295	TENAMAXTLAN	JAL.
296	TEOCUITATLAN DE CORONA	JAL.
297	TEQUILA	JAL.
298	TOLIMAN	JAL.
299	TONAYA	JAL.
300	VALLE DE GUADALUPE	JAL.
301	VILLA GUERRERO	JAL.
302	EL TENAYO	MÈX.
303	IXTAPAN DE LA SAL	MÈX.
304	LUVIANOS	MÉX.
305	MALINALCO	MÈX.
306	OCOYOACAC	MÉX.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
307	OCUILAN DE ARTEAGA	MÉX.
308	TENANCINGO	MÉX.
309	TONATICO	MÈX.
310	XALATLACO	MÈX.
311	ZACAZONAPAN	MÈX.
312	ANGANGUEO	MICH.
313	ARIO DE ROSALES	MICH.
314	BENITO JUAREZ	MICH.
315	CARACUARO	MICH.
316	CARRILLO PUERTO	MICH.
317	CHAVINDA	MICH.
318	CHILCHOTA	MICH.
319	CHURUMUCO	MICH.
320	COAHUAYANA	MICH.
321	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICH.
322	COENEO	MICH.
323	СОТІЈА	MICH.
324	EL LIMON DE PAPATZINDAN	MICH.
325	JUNGAPEO	MICH.
326	LA HUACANA	MICH.
327	OCAMPO	MICH.
328	PARACHO	MICH.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
329	SAN CARLOS	MICH.
330	SAN LUCAS	MICH.
331	SUSUPUATO	MICH.
332	TACAMBARO	MICH.
333	TANGAMANDAPIO	MICH.
334	TANGANCICUARO	MICH.
335	TARETAN	MICH.
336	TEPALCATEPEC	MICH.
337	TINGUINDIN	MICH.
338	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MICH.
339	TLAZAZALCA	MICH.
340	AMATLAN DE CAÑAS	NAY.
341	CHAPALILLA	NAY.
342	CUASTECOMATE	NAY.
343	EL ROSARIO	NAY.
344	HUAJICORI	NAY.
345	IXTLAN DEL RIO	NAY.
346	JALCOCOTAN	NAY.
347	JOSE MARIA MERCADO	NAY.
348	LA PEÑITA DE JALTEMBA	NAY.
349	LA YESCA	NAY.
350	LAS VARAS	NAY.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
351	SAN BLAS	NAY.
352	SAN PEDRO IXCATAN	NAY.
353	SAN PEDRO LAGUNILLAS	NAY.
354	SANTA MARIA DEL ORO	NAY.
355	TETITLAN	NAY.
356	ASUNCION TLACOLULITA	OAX.
357	EJUTLA DE CRESPO	OAX.
358	MAGDALENA TEQUISISTLAN	OAX.
359	NEJAPA DE MADERO	OAX.
360	PUTLA DE GUERRERO	OAX.
361	RIO GRANDE TUTUTEPEC	OAX.
362	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	OAX.
363	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	OAX.
364	SAN PABLO VILLA DE MITLA	OAX.
365	SAN PEDRO POCHUTLA	OAX.
366	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	OAX.
367	SANTO DOMINGO TONALA	OAX.
368	SILACAYOAPAM	OAX.
369	TLAXIACO	OAX.
370	CHIAUTLA DE TAPIA	PUE.
371	CIUDAD SERDAN	PUE.
372	HUAQUECHULA	PUE.
	I	

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
373	HUAUCHINANGO	PUE.
374	SAN MARTIN ALCHICHICA	PUE.
375	TETELA DE OCAMPO	PUE.
376	TLATLAUQUITEPEC	PUE.
377	ZARAGOZA	PUE.
378	LANDA DE MATAMOROS	QRO.
379	TAMUIN	S.L.P.
380	MALTRATA	VER.
381	APOZOL	ZAC.
382	EL SALVADOR	ZAC.
383	HUANUSCO	ZAC.
384	JUCHIPILA	ZAC.
385	MELCHOR OCAMPO	ZAC.
386	MEZQUITAL DEL ORO	ZAC.
387	MOMAX	ZAC.
388	MOYAHUA DE ESTRADA	ZAC.
389	RIO GRANDE	ZAC.
390	SAIN ALTO	ZAC.
391	TEPETONGO	ZAC.
392	COLONIA VILLA ESPERANZA, CIUDAD JUÁREZ	CHIH.
393	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	JAL.
394	GARCIA	N.L.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
395	GENERAL ESCOBEDO	N.L.
396	PATZCUARO	MICH.

Nota:

Respecto al consecutivo 75 (Islas Marías), se encuentra en suspensión de operaciones por causas de fuerza mayor.

Respecto al consecutivo 153, mostrado en blanco, correspondía a Playa del Carmen, actualmente suspendido.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA OPI

(INCLUYEN ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS "ANS", PARÁMETROS DE CALIDAD Y FORMATOS DE SOLICITUDES)

PROCEDIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA Y PARA OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI

Generalidades

El presente Anexo describe los procedimientos a seguir en caso de que un Concesionario Solicitante (en adelante, "CS") solicite el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y Otros Servicios (en su conjunto los "Servicios") necesarios para la correcta prestación de los servicios a través de la Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, la "OPI"), con el fin de brindar eficacia y certeza en la prestación de los mismos, en los que se precisan detalladamente las fases, plazos y condiciones.

El CS podrá solicitar los servicios establecidos en la OPI los cuales consisten en:

- i. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:
 - a) Espacio en Predio
 - b) Espacio en Torre
 - c) Espacio en Caseta
 - d) Aire Acondicionado
 - e) Acceso a fuentes de energía
 - f) Acceso a la cama de transmisión
- ii. Otros servicios:
 - a) Realización de Visita Técnica
 - b) Instalación de Infraestructura
 - c) Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva
 - d) Recuperación de Espacios
 - e) Acceso Programado; Acceso de Emergencia o Acceso No Programado
 - f) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias

Para facilitar la comprensión de los plazos, pasos y secuencia en la prestación de los servicios, la descripción de los procedimientos se estructura de la siguiente manera:

El Proceso de atención de solicitudes de los Servicios, se encuentra conformado por los siguientes procedimientos:

- 1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.
- 2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura
- 3. Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.

- 4. Procedimiento de Solicitud de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Procedimiento de Solicitud de Instalación de Infraestructura.
- 5. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios.
- 6. Procedimiento de Habilitación de Infraestructura, Ampliación de Espacios, e Inversiones Conjuntas para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
- 7. Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.
- 8. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura y Procedimiento para Mantenimiento, así como los Planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura.
- 9. Procedimiento de notificación en caso fortuito, fuerza mayor, o durante periodos de emergencia.
- 10. Procedimiento de identificación de los elementos de Infraestructura para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
- 11. Procedimiento de Facturación y Conciliación.

1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.

El Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, "SEG") es el sistema al que podrá acceder el CS por vía remota para consultar al menos la información actualizada de la Infraestructura de Grupo Televisa (en lo sucesivo, "Grupo Televisa" o "GTV") a la que hacen referencia las Medidas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de las Medidas de Radiodifusión, realizar la contratación de los Servicios Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, acceder a los Formatos de solicitudes, mismos que se encuentran disponibles para su descarga, edición y entrega, y someter dichas Solicitudes, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los Servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación, y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los Servicios, siendo la plataforma adecuada para la interacción entre GTV y el CS.

Cabe señalar que toda información que forma parte del SEG deberá mantenerse actualizada contemplando, entre otros casos, aquellos en los que GTV realice mejoras a la infraestructura ya sea por nuevos despliegues, entrada de más CS y/o acciones preventivas o correctivas.

El CS estará en posibilidades de requerir a GTV, a través del SEG, cualquier tipo de especificación técnica necesaria para la contratación o prestación de los Servicios, incluyendo los manuales de especificación, operación o instalación que permitan mantener actualizado el sistema.

La gestión de los procedimientos se llevará a través del SEG. Para que el CS pueda tener acceso al SEG deberá solicitar a GTV le otorgue usuario y contraseñas de acceso, tal y como se determina en el procedimiento correspondiente.

Cualquier presentación de solicitudes, notificaciones o requerimientos, derivados de la aplicación de los procedimientos y formatos establecidos en el presente Anexo se realizarán a través del SEG. Asimismo, cada uno de los formatos que se mencionan en el presente Anexo, a fin de que el CS cuente con ellos, estarán disponibles para su descarga, llenado y presentación ante GTV por medio del SEG.

En caso de que el SEG presente fallas o intermitencias, toda la documentación deberá ser presentada de manera física por el CS, en el domicilio de GTV, o bien, a través del correo electrónico que adelante se menciona, respetando los indicadores y términos previstos en los procedimientos señalados en el presente Anexo. Una vez restablecido el sistema, GTV notificará inmediatamente al CS, para continuar sin excepción alguna con el procedimiento correspondiente a través del SEG.

Se pone a disposición del CS el siguiente correo electrónico de contacto para quejas o reclamaciones derivado del proceso de atención de solicitudes de Servicios:



Parte 1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al SEG

- **1.1** El CS solicitará a GTV vía correo electrónico a través de la dirección: (...), la asignación de un usuario y contraseña a fin de tener acceso al SEG.
- 1.2 GTV contestará dicha solicitud en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, enviando al CS el Formato de Solicitud de acceso al SEG el cual deberá ser firmado por el representante legal del CS y ser enviado al mismo correo electrónico, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Acta constitutiva del CS.
 - b) Poderes vigentes y con facultades necesarias del representante del CS que realice la solicitud y en su caso firme el Convenio.
 - c) Identificación oficial del representante del CS que realice la solicitud y en su caso firme el Convenio.
 - d) Copia de los Títulos de Concesión que amparen los Servicios de Televisión Radiodifundida y el espectro a utilizarse para prestar dichos servicios.

- e) Comprobante de domicilio del CS con antigüedad no mayor a tres meses.
- f) RFC del CS.

Asimismo, el CS deberá enviar el formato Solicitud de Usuario y Contraseña debidamente firmado, así como los documentos requeridos por correo electrónico, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que GTV envíe el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña.

- 1.3 Una vez que el CS envíe el Formato de Solicitud de acceso al SEG (en adelante la "Solicitud de acceso al SEG") y sus documentos anexos de forma electrónica, GTV revisará que la Solicitud de acceso al SEG se encuentre debidamente llenada para su tramitación y que cumpla con toda la documentación y requisitos solicitados.
 - 1.3.1 Si de su revisión GTV se percata que la Solicitud de acceso al SEG fue presentada de forma correcta, GTV deberá notificar que tiene por presentada la Solicitud de acceso al SEG. Si, por el contrario, durante la revisión de la Solicitud de acceso al SEG, GTV advierte que no cumple con todos los requisitos, GTV notificará al CS la prevención respectiva. Las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la Solicitud de acceso al SEG de forma electrónica.
 - 1.3.2 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV le notifique la prevención, vía correo electrónico, a la misma dirección de la que se hizo la petición.
 - 1.3.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará que se tiene por presentada la Solicitud de acceso al SEG, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que la Solicitud de acceso al SEG se tiene como no presentada. Las notificaciones mencionadas se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- 1.4 En un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentada la Solicitud de acceso al SEG, GTV contestará vía correo electrónico a la misma dirección de la que se hizo la petición, proporcionando usuario y contraseña para el acceso al SEG que se encuentra en la siguiente dirección:

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá las solicitudes que reciba relacionadas al presente procedimiento, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
El CS solicitará a GTV la asignación de un usuario y contraseña a fin de tener acceso al SEG.	N/A	N/A
GTV contestará dicha solicitud, enviando al CS el Formato de Solicitud de acceso al SEG para el Sistema Electrónico de Gestión "SEG".	Máximo dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el CS, solicite acceso al SEG.	90%
El CS deberá presentar el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña debidamente firmado, así como los documentos requeridos por correo electrónico.	Máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que GTV envíe el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña.	N/A
GTV: i) Revisará que la Solicitud de acceso al SEG se encuentre debidamente formulada. ii) Si la Solicitud de acceso al SEG se encuentra debidamente formulada le notificará al CS que se tiene por presentada. iii) En caso de que la Solicitud de acceso al SEG sea presentada de forma incorrecta, GTV prevendrá al CS.	Máximo dos (2) días hábiles* contados a partir del día siguiente en que el CS presente la Solicitud de acceso al SEG de forma electrónica. *Dentro de este plazo general GTV deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el GTV notifique la prevención.	N/A

GTV:	Máximo de dos (2)	
i) Si el CS desahoga la prevención en	días hábiles contados	
tiempo y forma se le notificará la aceptación	a partir de que el CS	
de la Solicitud de acceso al SEG.	desahogue o no la	90%
ii) En caso de que el CS no desahogue la	prevención.	
prevención en tiempo y forma, GTV	•	
notificará que la tiene como no presentada.		
Una vez que se tenga por presentada la	Máximo dos (2) días	90%
Solicitud de acceso al SEG, GTV	hábiles, contados a	
proporciona al CS usuario y contraseña.	partir del día siguiente	
	en que se tenga por	
	presentada la	
	Solicitud.	

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados, los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de GTV incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

Seguridad del SEG (incluye Acuerdo de Nivel de Servicios).

Operación de Sistemas y Términos Generales del Nivel de Servicio

- 1.5 El Acuerdo de Nivel de Servicios (en lo sucesivo, "ANS") se instaura entre los usuarios del SEG y GTV para establecer la disponibilidad, continuidad e integridad del servicio. El ANS estará sujeto a la vigencia del ambiente de cómputo y comunicaciones actuales que permiten el funcionamiento del SEG, así como a lo señalado en el Convenio firmado entre las partes.
- 1.6 Cualquier modificación al Sistema solamente se podrá otorgar mediante un proyecto o requerimiento de cambio que modifique el ambiente de cómputo y comunicaciones actuales que permiten el funcionamiento del SEG.

Responsabilidad del servicio

- **1.7** GTV se compromete a cuidar la integridad y confidencialidad de la información contenida en el SEG, así como de atender cualquier incidente que pueda afectar la disponibilidad del mismo.
- 1.8 GTV no se hace responsable por acciones que repercutan en el servicio provocado por personal ajeno al AEP o servicios no entregados a operaciones, por ejemplo: interrupciones o suspensiones de servicios a consecuencia de energía eléctrica o, enlaces de comunicaciones.

Los servicios no entregados a operaciones que cuenten con un contrato independiente quedan fuera del ANS.

Catálogo de Servicios

1.9 Los servicios administrados por GTV para la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos son:

Catálogo de Servicios	Horario de	Tiempos	Tiempos
	Servicio	máximos de	máximos de
		Atención	Solución
Administra	ción del Hardwa	re y Software	
Administración de Servidores	8 – 21 horas	8 horas	24 horas
Administración de Bases de	9 – 19 horas	8 horas	24 horas
Datos			
Administración de Control de	9 – 19 horas	3 días	De acuerdo a lo
Cambios			Planeado
Administración de usuarios	8 – 19 horas	De acuerdo al	24 horas
		requerimiento	
Respaldos	1-2 horas		Por ventana de
			mantenimiento
Restauraciones	Vía RFC	Vía RFC – ver	Por ventana de
		RTO y RPO	mantenimiento
Monitoreo	7 x 24 – 365	NA	NA
	días		

ALEIIGIOII ALI			
Requerimientos			De acuerdo al
Incidentes	7 x 24	Inmediata	requerimiento y
			SLA
Administración de Inci	Administración de Incidentes y Problemas de Operación Central		
Soporte y Gestión de	7 x 24 – 365	Inmediata	Depende del
Incidentes/Problemas	días		problema
Gestión de Requerimientos:	Lunes a	60 min	De acuerdo al
Soporte remoto	viernes		requerimiento o
	7:00 horas a		problema que
	19:00 horas		presente el
			equipo

La solución de Requerimientos e Incidentes por parte de GTV dependerá del alcance de la aplicación.

Descripción General de la Aplicación:

- 1.10 El SEG ayudará a la publicación y gestión de documentos que intervienen en la negociación de GTV con todos los CS de la industria de radiodifusión que estén interesados en celebrar convenios para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva. Los usuarios podrán subir documentos de tipo PDF, WORD, EXCEL, TXT a las carpetas creadas por el usuario administrador.
- **1.11** Horario solicitado de producción

Aplicación

Lunes a domingo de 05:00 horas a 00:30 horas del día siguiente.

Alcance del Nivel de Servicio: El alcance de este acuerdo cubre los servicios definidos por el AEP.

Ventanas de Mantenimiento:

1.12 Los mantenimientos programados se realizarán de acuerdo a los siguientes horarios:

Lunes a sábado de 00:00 horas a 02:00 horas.

Domingo de 00:00 horas a 2:00 horas.

En caso de requerir una ventana de tiempo para una actividad no considerada en estos mantenimientos, se gestionará con GTV. Asimismo, los mantenimientos y/o ventanas de tiempo derivados de un cambio emergente se realizarán de acuerdo con lo analizado por GTV.

Disponibilidad

La disponibilidad para esta aplicación o servicio está definida con base en la infraestructura instalada.

Tiempo Objetivo de Restauración (RTO): Tiempo máximo de 12 horas para que GTV restablezca el servicio en caso de indisponibilidad derivada de un incidente o problema atribuible a GTV. Este tiempo se contabilizará a partir de la primera notificación o registro de incidencias y estará comprometido en función al nivel de servicio.

Asimismo, el Punto Objetivo de Restauración ("RPO) será el tiempo o cantidad máximo de pérdida de información que está definido con base en la solicitud del dueño de los datos, el cual no podrá exceder las 24 horas máximo.

Soporte a requerimientos e incidentes

1.13 La atención a requerimientos y/o incidentes se hará a través de GTV, para su asignación al personal responsable las 24 horas del día los 365 días del año y conforme a lo señalado en los Procedimientos 7 y 8 del presente Anexo.

GTV será el único punto de contacto con el CS para la atención de fallas e incidencias.

Seguridad y Datos:

- **1.14** La aplicación o servicio puesto en producción contempla las siguientes políticas que se deben cumplir para garantizar la disponibilidad confidencialidad, e integridad de la información:
 - a) Respaldo y Recuperación de Información
 - b) Aseguramiento de Bases de Datos

- c) Control de Acceso a los Sistemas de Información
- d) Seguridad de los Sistemas de Información
- e) Uso de Software y Equipo de Cómputo
- f) Uso de identificadores de Usuario y Contraseñas

Monitoreo

1.15 GTV monitorea la disponibilidad de los servicios para el envío oportuno de notificaciones al personal responsable de la aplicación e infraestructura en caso de falla.

Control de cambios. Administración de Cambios:

1.16 Los requerimientos de cambio a la infraestructura de la aplicación, servicio, base de datos, hardware o software serán solicitados por el área responsable por parte de GTV mediante el Proceso de Control de Cambios.

2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura

Una vez que el CS obtenga su usuario y contraseña a través del procedimiento denominado "Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión", el CS enviará a GTV mediante el SEG el Formato de Solicitud de la información de elementos de infraestructura (en lo sucesivo, "SIE") para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasivaque sea de su interés, dicho formato de solicitud podrá ser descargado mediante el SEG en formato accesible y editable para su correcta presentación.

Por su parte, GTV a través del SEG pondrá a disposición del CS la información de todos sus sitios, incluyendo la totalidad de la información de elementos de Infraestructura, así como los criterios técnicos y demás información necesaria para la correcta prestación de los servicios una vez validado el SIE y el Convenio de Confidencialidad (en lo sucesivo, "CC") correspondiente.

2.1 El CS presentará a GTV el SIE a fin de que el CS esté en posibilidad de revisar la información de los Sitios disponibles que se tienen en el Inmueble y solicitar a GTV la celebración de un Convenio por uno o varios Sitios de interés para el CS para la prestación de los Servicios.

La SIE deberá presentarse conforme al formato de edición y entrega debidamente llenada y firmada mediante el SEG.

- **2.2** El AEP revisará que la SIE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y, así como la documentación correspondiente.
 - 2.2.1 Si de su revisión GTV asegura que el SIE fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que acepta dicho formato, si, por el contrario, durante la revisión del mismo GTV advierta que no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención. Las prevenciones y notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a que el CS presente el SIE.
 - **2.2.2** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que GTV notifiquen al CS la prevención.
 - 2.2.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación del SIE, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que tiene el SIE como no presentado para que en caso de estimarlo conveniente presente nuevamente el SIE. Las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- 2.3 El AEP tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le notifique la aceptación del SIE, para la elaboración y entrega mediante el SEG al CS del Convenio de Confidencialidad (en lo sucesivo, el "CC"), para firma autógrafa del apoderado del CS en tres (3) originales.
 - El CS entregará a GTV el CC con firma de su apoderado en tres (3) originales, en el domicilio de GTV, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega del CC.
 - En caso de que el CS no entregue el CC con firma autógrafa a GTV en el plazo señalado, se dará por terminado el procedimiento.
- 2.4 Una vez que el AEP haya recibido del CS el CC con firma autógrafa de su apoderado en tres (3) originales, GTV tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del CC para recabar y entregar la información de elementos de infraestructura, lo cual hará mediante el SEG para que el CS pueda consultar la información puesta a disposición por el AEP.

- **2.5** La respuesta al SIE por parte de GTV deberá contemplar cuando menos la información que se enlista a continuación (detallada en la Tabla 1):
- a) Ficha técnica de la Infraestructura Pasiva.
- b) Plano y memoria descriptiva del emplazamiento y/o Inmueble.
- c) Características técnicas de las fuentes de energía.
- d) Plano de torres de transmisión y especificaciones técnicas de antenas.
- e) Memoria descriptiva de torre de transmisión.
- f) Plano de Sitio.
- g) Normatividad relacionada.

Contenido	Descripción
Ficha técnica de la infraestructura.	I. Documento en el que se debe señalar lo siguiente en relación con la Infraestructura, tanto en relación con <u>sitios</u> de <u>transmisión principales como equipos complementarios:</u> 1. Ubicación (dirección); 2. Coordenadas geográficas; 3. Altura sobre el nivel del mar.
	II. Respecto de la torre debe proporcionarse lo siguiente: a) Altura; b) Espacio disponible. III. Respecto de la caseta de transmisión debe proporcionarse lo siguiente: 1. Espacio total;
	 2. Espacio disponible. IV. Respecto de <u>acceso a fuentes de energía</u> debe proporcionarse lo siguiente: a) Señalar si se cuenta con carga disponible en la subestación; b) Señalar si se cuenta con carga disponible en la planta de emergencia; c) Señalar si existe disponibilidad de fuente de energía.
	V. Respecto de <u>aire acondicionado</u> debe proporcionarse lo siguiente: a) Capacidad total;

	b) Disponibilidad.	
	VI. Respecto del <u>predio</u> debe proporcionarse lo siguiente: a) Superficie total; b) Disponibilidad.	
	GTV deberá establecer dichas características (capacidad total y disponibilidad) respecto de otros elementos, si es el caso.	
Plano del emplazamiento.	Plano arquitectónico en el que se realice la descripción gráfica y detallada de la estación.	
Memoria descriptiva del plano del emplazamiento.	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano arquitectónico.	
Características técnicas de las fuentes de alimentación de energía.	Documento en el que se detallen las especificaciones de la acometida eléctrica, subestación eléctrica, planta de emergencia, transferencia y de las fuentes de energía.	
Plano de torre de transmisión y especificaciones de antenas.	I. Descripción gráfica de las características de la torre de trasmisión en cuanto a: a) Altura; b) Tipo de torre; c) Sección; d) Viento máximo admisible; e) Normas de cálculo; f) Material de construcción, g) Instalación; h) Tornillería; i) Fabricante; j) Fecha de montaje; k) Ubicación (dirección); y l) Coordenadas geográficas. II. Descripción gráfica de las antenas colocadas en la torre de trasmisión en cuanto a: a) Marca; b) Modelo; c) Tipo; d) Montaje; e) Apertura; f) Línea de Transmisión; y	

	g) Distribución.	
Memoria descriptiva de torre de transmisión.	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano de torre de transmisión.	
Plano del Inmueble.	Descripción gráfica en la que se describa: a) Àrea del terreno; b) Área de desplante construida; c) Àrea de desplante de torre, antena, equipos y servicios; d) Área de circulación; y e) Àrea disponible.	

Tabla 1

- **2.6** Con la información proporcionada por GTV, el CS determinará lo siguiente:
- a) Tiene interés en los Servicios para uno o más Sitios, para lo cual deberá seguir el procedimiento respectivo, sin necesidad de realizar la Visita Técnica.
- b) Tiene interés en uno o más Sitios, pero requiere realizar Visita Técnica siguiendo el procedimiento respectivo.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá las solicitudes que reciba mencionadas en el presente procedimiento, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Parámetro Indicador	
		calidad
GTV:	Máximo dos (2) días	90%
	hábiles* contados a	
i) Revisará que el SIE se encuentre debidamente	partir de que el CS	
formulado.	presente el SIE	
ii) Si el SIE se encuentra debidamente formulado		
le notificará al CS que se acepta el SIE.	*Dentro de este	
iii) En caso que el SIE sea presentado de forma	plazo general el	
incorrecta, GTV prevendrá al CS.	GTV, deberá	
	realizar todas las	
	actividades	
	señaladas en los	
	incisos i), ii) y iii)	

El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el GTV.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención	N/A
 i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación del SIE. ii) En caso de que el CS no desahogue la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que lo tiene como no presentado. 	Máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
GTV elaborará el CC para el CS.	Máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el GTV le notifique la aceptación del SIE.	90%
El CS entregará el CC con firma autógrafa.	Máximo cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega del CC.	N/A
GTV recaba y entrega la información de elementos de Infraestructura al CS.	Máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la recepción del CC firmado por el CS.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de GTV, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de

Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

3. Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.

Una vez efectuada la entrega de información de elementos de Infraestructura por GTV al CS, éste podrá solicitar la Visita Técnica a Sitios que se tienen en el Inmueble para lo cual deberá presentar a GTV el Formato de Solicitud de Visita Técnica (en lo sucesivo, "SVT") que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega a través de este sistema, debidamente llenado.

- 3.1 El SVT deberá enviarse firmado por el apoderado del CS mediante el SEG.
- 3.2 De conformidad con lo establecido en las Normas de Seguridad que forman parte de la OPI, el CS deberá enviar un listado que contendrá al menos los siguientes requisitos:
 - Nombre completo de la persona que forma parte del Personal que autoriza para tener acceso al Inmueble (acompañar copia simple de identificación oficial: credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte vigente o cédula profesional).
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Domicilio actual.
 - Cargo que desempeña el Personal y nombre de empresa donde trabaja.
 - En caso de ingresar con vehículo, incluir los datos de identificación del mismo (número de placa, modelo, marca y color).
 - Fotografía a color de cada miembro del Personal.
- 3.3 Una vez que GTV reciba el SVT, revisará que se encuentra debidamente llenado cumpliendo con los requisitos solicitados, si al analizar el SVT, GTV advierte que fue presentado de forma correcta, GTV le notificará mediante el SEG al CS dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la Solicitud, el Número de Identificador de Solicitud (en los sucesivo "NIS") proporcionando el lugar, hora y fecha para la realización de la Visita Técnica. La ejecución de la Visita Técnica no excederá los quince (15) días hábiles posteriores a que se le haya asignado el NIS al CS.
 - **3.3.1** En el caso que GTV al analizar el SVT presentado por el CS advierta la solicitud no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención,

- dentro de un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido el SVT.
- **3.3.2** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.
- 3.3.3 Si el CS desahoga la prevención de forma completa y en tiempo, GTV notificará al CS el NIS, si por el contrario el CS no desahogara la prevención en tiempo y de acuerdo a lo solicitado por GTV el SVT se tendrá por no presentado, notificándole al CS dicha situación, para que, en su caso, si lo estima conveniente presente nuevamente el SVT; las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- 3.4 Para el caso en que el personal designado por el CS esté imposibilitado para realizar la Visita Técnica dentro del plazo señalado por GTV de conformidad con el numeral 3.2, el CS deberá notificar a GTV por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica, cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente, en caso de que el CS no notifique a GTV de dicha circunstancia la Visita Técnica se considerará cancelada, bajo la exclusiva responsabilidad del CS.
- 3.5 El plazo para la notificación de modificación o aviso alguno relacionado con el personal que atenderá la Visita Técnica estará contemplado dentro del plazo indicado para la asignación del NIS al CS, por lo que, en caso de no realizar la Visita Técnica dentro de dicho plazo, se procederá de conformidad con lo establecido en el siguiente punto.
 - 3.5.1 Una vez entregado el NIS al CS y haber aceptado la fecha, hora y lugar propuestos por GTV para la ejecución de la Visita Técnica, y una de las partes no compareciera a la Visita Técnica o en su defecto no hubiera realizado la notificación de imposibilidad, en los términos del numeral 3.4, se tendrá por cancelada la solicitud, por lo que, de ser atribuible al CS, éste deberá reiniciar todo el procedimiento y se le cobrará el cargo correspondiente por la realización de Visita Técnica.

En caso contrario, si la no comparecencia es atribuible a GTV se deberá señalar una nueva fecha, hora y lugar para la ejecución de la Visita Técnica sin perjuicio de que GTV pague los gastos comprobables en los que haya incurrido el CS para la realización de dicha Visita Técnica.

- 3.6 El Personal del CS realizará la Visita Técnica en las instalaciones del Sitio y/o Inmueble de manera conjunta con el personal responsable de GTV. Una vez que ambas partes se encuentren en el Sitio y/o Inmueble objeto de la realización de la Visita Técnica, se procederá a lo siguiente:
 - **3.6.1** Presentar identificación oficial. El Personal del CS deberá identificarse en el Inmueble de conformidad con las Normas de Seguridad.
 - 3.6.2 Verificar autorización de acceso. El personal responsable de GTV en el Inmueble verificará que el Personal del CS sea el que se encuentre en el listado de Personal y vehículos, de conformidad con las Normas de Seguridad y en caso de que se encuentre autorizados el Personal responsable de GTV les dará el acceso al Sitio y/o inmueble.
 - 3.6.3 Elaboración de reporte de Visita Técnica. Una vez concluida la Visita Técnica, el personal responsable de GTV elaborará un reporte que consiste en el llenado del Formato de Visita Técnica (en lo sucesivo "Formato de Visita Técnica") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, el cual deberá ser firmado tanto por el Personal del CS como por el Personal responsable de GTV al concluir la Visita Técnica. Una copia del Formato de Visita Técnica deberá ser entregada por GTV al CS, al momento de su firma.
- 3.7 El CS deberá entregar el Formato de Solicitud de Servicios ("SSE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del día de realización de la Visita Técnica, y en caso de no realizarlo en el plazo anteriormente señalado, el CS pagará a GTV los costos en los que este último incurrió para la realización de la Visita Técnica, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del modelo del Convenio de la presente OPI.
 - 3.7.1 En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica, se observe que el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva es posible solo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de Infraestructura o para la eficiente prestación de los Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada, el CS presentará las solicitudes establecidas en el procedimiento definido como "Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios," en cuyo caso los cargos generados correrán a cargo del CS.

Las mejoras derivadas del Acondicionamiento de la Infraestructura pasarán a formar parte de la propiedad de GTV, a menos que se acuerde lo contrario, por escrito firmado por ambas partes.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las solicitudes que reciba conforme a este procedimiento, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de
		calidad
 i) Revisará que la Solicitud se encuentra debidamente formulada y de ser así asigna NIS. ii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación de la Solicitud prevendrá al CS. 	Máximo tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la Solicitud.	90 %
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el GTV notifique la prevención.	N/A
GTV: i) Si el CS presenta la Solicitud de forma correcta, le entregará al CS el Número de Identificador de Solicitud (NIS). ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentada la Solicitud.	Máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
La ejecución de la Visita Técnica	Máximo quince (15) días hábiles	90 %
Notificación de imposibilidad para realizar Visita Técnica	Mínimo tres (3) días hábiles. * *Este plazo está contemplado dentro del plazo en el que el AEP entrega al CS el NIS.	90 %
El CS entrega a GTV el SSE, SRE y/o SAI	Máximo cinco (5) días hábiles	N/A

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de GTV, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

4. Procedimiento de Instalación de Infraestructura.

4.1 El CS entregará a GTV debidamente llenado el Formato de Solicitud de Servicios (en lo sucesivo "SSE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente en que GTV haya efectuado la entrega de información de elementos de Infraestructura al CS o bien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la Visita Técnica.

El CS deberá presentar adjunto al SSE:

- 1. La manifestación de su interés por utilizar los Servicios, describiendo los Servicios en particular que requiere.
- 2. El SSE deberá contener la información técnica de su Título de Concesión, así como la información sobre los equipos que desea instalar para que GTV pueda iniciar la elaboración del Análisis de Factibilidad, que consiste en el análisis y dictamen que deberá hacer GTV a fin de determinar la posibilidad de la instalación de los equipos del CS.
- **4.1.1** GTV revisará que el SSE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.

- 4.1.2 Si de su revisión GTV se percata que el SSE cumple con todos los requisitos, GTV deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SSE, si, por el contrario, durante la revisión al SSE GTV advirtiera que el SSE no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención; las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el SSE.
- **4.1.3** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV como parte del AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.
- 4.1.4 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará que el SSE se tiene por presentado, si, por el contrario, el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que se tiene el SSE como no presentado, las notificaciones mencionadas se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- **4.2** GTV como parte del AEP elaborará y entregará al CS el Análisis de Factibilidad dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir día hábil siguiente en que se tenga por presentado el SSE.

El resultado del Análisis de Factibilidad podrá ser:

- a) Positivo;
- Sujeto a Acondicionamiento de Infraestructura, el cual deberá ir acompañado de una justificación detallada;
- Sujeto a Recuperación de Espacios, el cual deberá ir acompañado de una justificación detallada; o
- d) Negativo, en tal caso deberá ir acompañado de una explicación detallada que justifique la no factibilidad.
- 4.3 En el caso que el resultado del Análisis de Factibilidad, sea sujeto a Acondicionamiento de Infraestructura y/o sujeto a Recuperación de Espacios, el CS deberá iniciar los procedimientos establecidos en el procedimiento número 5 denominado, "Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva".
- **4.4** En el caso que el Análisis de Factibilidad sea negativo, el CS tiene posibilidad de reiniciar el procedimiento con un nuevo SSE.

4.5 En el caso que el Análisis de Factibilidad sea positivo, el CS deberá presentar la Solicitud de Instalación de Infraestructura (en lo sucesivo, el "SII") llenando el formato respectivo, mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que GTV entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.

En caso que el CS lo estime pertinente podría adjuntar a dicho formato de solicitud lo siguiente:

- 1. Plano:
- 2. Proyecto Ejecutivo.
- **4.6** GTV revisará que el SII se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos y documentación solicitada.
 - 4.6.1 Si de su revisión GTV se percata que el SII fue presentado de forma correcta, GTV deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SII, si por el contrario, durante la revisión del SII, GTV advierte que el SII no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención respectiva, las notificaciones al CS señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la SII.
 - **4.6.2** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.
 - 4.6.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará que se tiene por presentado el SII, si, por el contrario, el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que el SII se tiene como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- 4.7 En caso de que el Análisis de Factibilidad haya sido positivo, y GTV después de su revisión aceptara el SII del CS, GTV entregará el mismo día de la notificación al CS el modelo de Convenio autorizado por el Instituto y el Proyecto Ejecutivo con términos, vigencia, condiciones y tarifas propuestos por GTV para su revisión por parte del CS. Dicho Proyecto Ejecutivo se establecerá en el Anexo IV del Convenio una vez aprobado por las partes.

- **4.8** El CS deberá aprobar el Proyecto Ejecutivo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente en que GTV entregue al CS el Proyecto Ejecutivo.
- 4.9 Grupo Televisa y el CS firmarán el modelo de Convenio autorizado por el Instituto, así como sus anexos para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Otros servicios en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de que GTV entregue CS el Proyecto Ejecutivo, referido en el punto 4.8 dentro de ese mismo plazo GTV dará acceso inicial al CS.
- **4.10** Una vez celebrada la firma del Convenio, GTV deberá remitir un ejemplar del mismo al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su celebración para su inscripción.
- 4.11 Por virtud del Convenio suscrito por ambas partes:
 - (i) Se otorgará autorización al CS para ingresar al Sitio que se tiene en el Inmueble y proceder con la instalación o colocación de su Equipo de Transmisión, conforme al Proyecto entregado por GTV, y
 - (ii) Se dará inicio al cobro de la Tarifa por los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (según corresponda y conforme al Anexo VII del modelo de Convenio) y en su caso otros Servicios.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá las solicitudes que reciba de acuerdo a lo descrito en el presente apartado, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Evento</u>	<u>Plazo</u>	Objetivo de calidad
El CS entregará al AEP el SSE a partir de la entrega de información por parte de GTV o posteriores a la visita técnica.	Máximo cinco (5) días hábiles	N/A
i) Revisará que el SSE cumpla con todos los requisitos. ii) Si el CS cumple con todos los requisitos le notificará al CS que se tiene por presentado el SSE. iii) Si no cumple con los requisitos prevendrá al CS.	Máximo dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el CS presente el SSE.	90%

El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.	N/A
i) Si el CS desahoga la prevención de forma completa y en tiempo, le notificará al CS que se tiene por presentado el SSE. ii) Si el CS no desahoga la prevención de forma completa y en tiempo le notificará que se tiene por no presentado.	Máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
GTVelaborará y entregará al CS el Análisis de Factibilidad.	Máximo ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentado el SSE.	90%
En caso de factibilidad positiva, el CS entregará al AEP la SII.	Máximo cinco (5) días hábiles	N/A
i) Revisará que el SII cumpla con todos los requisitos. ii) Si el CS cumple con todos los requisitos le notificará al CS que se tiene por presentado el SII. iii) Si no cumple con los requisitos prevendrá al CS.	Máximo dos (2) días hábiles	90%

	I	1
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.	N/A
GTV:		
i) Si el CS desahoga la prevención de forma completa y en tiempo, le notificará al CS que se tiene por presentado el SII. ii) Si el CS no desahoga la prevención de forma completa y en tiempo le notificará que se tiene por no presentado el SII.	Máximo dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
GTV entregará el Proyecto Ejecutivo y el Convenio para revisión del CS.	Mismo día en que GTV notifica al CS la aceptación del SII	90%
El CS aprobará el Proyecto Ejecutivo al AEP.	Máximo tres (3) días hábiles	N/A
GTV y el CS formalizarán el Convenio a partir de que GTV notifique Proyecto Ejecutivo.	Máximo veinte (20) días hábiles	90%
GTV dará Acceso Inicial a partir de la que se formalice el Convenio CS.	Máximo veinte (20) días hábiles* *Este plazo está contemplado una vez que se formaliza el convenio.	90%
GTV remitirá ejemplar del Convenio al Instituto.	Máximo quince (15) días hábiles	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad dGTV como parte del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

1. Procedimiento para el Acondicionamiento y/o Recuperación de Espacios de Infraestructura para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

El Acondicionamiento de Infraestructura consiste en la ejecución de trabajos adicionales, tales como la ampliación de espacios, cuando sean técnicamente factibles, en los espacios contratados para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

La Recuperación de Espacios consiste en la liberación de Infraestructura de GTV derivada de la saturación de equipos en un mismo espacio para la Instalación de la Infraestructura del CS. El Acondicionamiento de Infraestructura y/o la Recuperación de Espacios únicamente se podrán realizar cuando sea técnicamente factible y no se afecten los Servicios que se prestan a terceros o a GTV.

En este sentido, el CS podrá mediante un proyecto solicitar adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, en cuyo caso los gastos, costos y precios generados correrán a cargo del CS.

5.1 Si el Análisis de Factibilidad entregado al CS como respuesta al SSE fue sujeto a un Acondicionamiento de Infraestructura o Recuperación de Espacios, el CS deberá entregar GTV, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil en que GTV entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad, ambas o alguna de las siguientes solicitudes:

- **a)** El Formato de Solicitud de Acondicionamiento de Infraestructura (en lo sucesivo, "SAI") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, si el CS lo determinara conveniente podrá adjuntar:
 - 1. Planos;
 - 2. Presentar el Proyecto o en su caso anexos.
- **b)** El Formato de Solicitud de Recuperación de Espacios (en lo sucesivo, "<u>SRE</u>") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, si el CS lo determinara conveniente podrá adjuntar:
 - 1. Planos;
 - 2. Presentar el Proyecto o en su caso anexos.
- **5.2** GTV analizará la información técnica del Sitio y/o Inmueble para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios y en función de dicho análisis aceptará, prevendrá o declinará el SAI y/o el SRE.
 - 5.2.1 Si de su revisión GTV se percata que el SAI y/o el SRE fue (ron) presentado (s) de forma correcta, GTV deberá notificar al CS que acepta el SAI y/o el SRE y continuará con el paso 5.3, si por el contrario, durante la revisión del SAI y/o el SRE GTV advirtiera que el SAI y/o el SRE no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el SAI y/o el SRE.
 - 5.2.2 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.
 - 5.2.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará la aceptación del (s) SAI y /o el SRE, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que tiene el SAI y/o el SRE como no presentado(s), las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
 - 5.2.4 En el caso que GTV durante su revisión decida declinar el SAI y/o el SRE deberá justificar el motivo por el cual lo hace, para que en el caso que el CS lo estime conveniente, ingrese nuevamente el SAI y/o el SRE, lo que deberá de notificar al CS en un plazo de dos (2) días contados a partir del día siguiente en que se presente el SAI y/o el SRE.

- 5.3 GTV elaborará el plano de distribución de equipos en caseta, el cual deberá indicar la ubicación para la instalación de los Equipos de Transmisión en el espacio asignado por GTV. Se deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa la normatividad aplicable, así como también las siguientes:
 - a) NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
 - b) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.
 - c) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
 - d) NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo -Condiciones de seguridad.
- 5.4 GTV elaborará el plano con ubicación de antenas en torre, el cual señalará la altura de las mismas, la forma en que se sujetarán a la estructura, indicando en su caso, si la cama de transmisión tiene capacidad para la línea de transmisión del CS, entre otros. El CS deberá cumplir de manera enunciativa más no limitativa la normatividad aplicable, así como también las siguientes:
 - a) NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
 - b) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.
 - c) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
 - d) NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
 - e) NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.
- 5.5 Una vez que cuente con el plano de distribución y el plano con ubicación y que haya notificado la aceptación del SAI y/o del SRE del CS, GTV elaborará el Proyecto Ejecutivo de conformidad con el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios que proponga dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que GTV acepte el SAI y/o el SRE.

El Proyecto Ejecutivo con términos, vigencia, condiciones y tarifas propuestos por el AEP para su revisión por parte del CS se establecerá en el Anexo IV del Convenio una vez aprobado por las partes y deberá ser acorde con la normatividad, legislación y cláusulas del Convenio aplicables, indicando la solución para la adecuada prestación de los Servicios y los plazos de instalación.

Cabe señalar que las tarifas propuestas por GTV en el Proyecto Ejecutivo, serán aquellas que no se encuentran autorizadas en el Anexo VII del modelo de Convenio.

- 5.6 El CS contará con un máximo de cinco (5) días hábiles para responder a GTV respecto al Proyecto Ejecutivo proporcionado, manifestando si (i) acepta el Proyecto Ejecutivo, por lo que se procederá a la firma del Convenio en un plazo máximo de 20 días hábiles, en el mismo periodo GTV dará acceso inicial al CS, o (ii) rechaza el Proyecto, por lo que dará por concluida la solicitud presentada.
- **5.7** Una vez notificada la aprobación del Proyecto por el CS, el CS y GTV acordarán el tiempo de Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios.
- 5.8 GTV deberá llevar a cabo el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en un plazo máximo de instalación acordado con el CS, una vez vencido el plazo se iniciará con el cobro de su estancia, en términos de lo establecido en el Anexo IV y Anexo VII del modelo de Convenio.
- **5.9** El plazo para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en condiciones de operación no podrá ser mayor a ciento treinta (130) días naturales considerando dentro del mismo, la instalación del Equipo de Transmisión del CS, lo cual se sujetará a lo estipulado en el Proyecto.
- 5.10 El CS podrá realizar una inspección, en la parte que le aplique, a través del procedimiento establecido para el "Procedimiento para la Realización de Visita Técnica" contemplado en el presente Anexo con la finalidad que el CS pueda verificar la conformidad de los trabajos realizados respecto al Proyecto. En caso que los Servicios prestados por GTV no se ajusten a lo señalado en el Convenio correspondiente y los parámetros de calidad indicados, el CS podrá requerir al AEP las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios.
- **5.11** El CS deberá cubrir el costo por cada uno de los Servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio y sus Anexos.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá todas las solicitudes y servicios señalados en el presente apartado de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de

que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP estará sujeto a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

GTV llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados en el presente apartado de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	Objetivo de calidad
El CS envía el SAI y/o el SRE a GTV.	Máximo diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente en que GTV entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.	N/A
i) Revisará que el SAI y/o el SRE se encuentren debidamente presentados.	Máximo dos (2) días hábiles* contados a	
 ii) En caso que GTV se percatara que fue presentado de forma correcta notificará su aceptación. iii) En caso de que encuentre algún error 	partir del día siguiente en que el CS presente el SAI y/o SRE.	90%
prevendrá al CS. iv) En caso de que decida declinar el SAI y/o el SRE, GTV le notificará el motivo del rechazo.	*Dentro de este plazo general GTV deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii), iii) y iv)	
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.	N/A
GTV: i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo		
y forma se le notificarán la aceptación del SAI y/o el SRE. ii) En caso que el CS no desahogue la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que tiene como no presentado el SAI y/o el SRE.	Máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
GTV elaborará el Proyecto Ejecutivo de conformidad con el Acondicionamiento de	Máximo treinta (30) días hábiles, contados a	90%

Infraestructura y/o Recuperación de Espacios.	partir del día siguiente en que acepte el SAI y/o el SRE.	
El CS aceptará el Proyecto Ejecutivo entregado por GTV.	Máximo cinco (5) días hábiles.	N/A
GTV realizará el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en condiciones de operación.	Máximo ciento treinta (130) días naturales.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de GTV, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

6. Procedimiento de Habilitación de Infraestructura, Ampliación de Espacios, e Inversiones Conjuntas para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Este procedimiento aplicará para el caso en que GTV realice la instalación de nueva Infraestructura así como la instalación de cualquier elemento para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, ampliación de Infraestructura, habilitación de infraestructura e inversiones conjuntas, lo anterior, con la finalidad de que se pueda considerar para la Infraestructura de terceros interesados y sin perjuicio que la Infraestructura instalada sea materia del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, dichos trabajos se podrán realizar cuando sean técnicamente posibles y no se afecten los Servicios a terceros o al AEP.

- **6.1** Para tal efecto, el proyecto de instalación, ampliación o habilitación (en lo sucesivo el "Proyecto de Infraestructura") deberá ser notificado por GTV mediante el SEG dentro de un plazo mínimo de veinticinco (25) días hábiles previos al inicio de los trabajos.
- **6.2** Una vez notificado el Proyecto de Infraestructura, el CS que pudiera estar interesado manifestará su interés por dicha ampliación y /o habilitación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de GTV al CS.
- 6.3 En función del número de manifestaciones de interés por el Proyecto de Infraestructura, GTV estructurará y notificará el Proyecto de Infraestructura, incluyendo los costos proporcionales que el CS deberá cubrir, así como los costos de gestión administrativa del Proyecto de Infraestructura que el CS y los demás concesionarios clientes de GTV que estén interesados deberán cubrir. Lo anterior sin perjuicio que la Infraestructura instalada por GTV (es decir la infraestructura adicional que se llegue a instalar) sea materia de los Servicios.
 - Para ello GTV contará con un plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de manifestaciones de interés por parte del (los) CS.
- **6.4** Una vez recibido el Proyecto de Infraestructura con costos proporcionales, el (los) CS y GTV contarán con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, posteriores a la notificación señalada en el punto anterior, para aceptar y reconocer los términos y condiciones de participación del Proyecto de Infraestructura con costos proporcionales.
- 6.5 Cuando el CS y GTV hayan acordado los términos y condiciones de participación dentro del Proyecto de Infraestructura, el CS se deberá remitir al procedimiento especificado en los puntos 5.7 a 5.11 del presente Anexo para dar seguimiento a la realización del Proyecto de Infraestructura.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá todas las solicitudes y servicios señalados en el presente apartado de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, GTV estará sujeto a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

GTV llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

	1	
<u>Parámetro</u>	Indicador	Objetivo de calidad
GTV notifica el Proyecto de Infraestructura mediante el SEG.	Mínimo veinticinco (25) días hábiles previos al inicio de los trabajos	90%
El CS evaluará y manifestará su interés por el Proyecto de Infraestructura.	cinco (5) días hábiles	N/A
GTV estructurará y notificará el Proyecto de Infraestructura, incluyendo los costos proporcionales que el (los) CS deberá(n) cubrir.	tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de manifestaciones de interés por parte del (los) CS.	90%
GTV y el (los) CS aceptan y reconocen los términos y condiciones de participación del Proyecto de Infraestructura.	tres (3) días hábiles, posteriores a la entrega del Proyecto por el CS.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de GTV, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

7. Procedimientos para los Servicios de Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

Los presentes procedimientos consisten en la descripción específica del proceso a seguir, para el acceso a las instalaciones de GTV, con objeto de dar mantenimiento al Equipo de

Transmisión del CS, así como la manera en que se gestionarán y atenderán los accesos requeridos, que deriven de incidencias que puedan presentarse de conformidad con las Normas de Seguridad establecidas en el Anexo 3 de la OPI.

El CS se obliga a conocer y respetar las Normas de Seguridad aplicables a los Inmuebles de GTV, obligándose a informar de ello a todo su Personal, garantizando su cumplimiento.

Se establecen dos procedimientos para el acceso a los Sitios disponibles en el Inmueble de GTV en función de los trabajos a realizar, (i) Procedimiento para los Servicios de Acceso Programado y, (ii) Procedimiento para el Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

7.1 Procedimiento para el Acceso Programado:

El Procedimiento para Acceso Programado, es aplicable para los casos en que el CS y/o GTV requiera llevar a cabo alguno de los siguientes trabajos:

- a) Instalación: Son los trabajos necesarios para la instalación de nuevo equipamiento del CS en el Sitio de GTV.
- b) Mantenimiento preventivo: Incluye las tareas de mantenimiento rutinarias a realizar sobre el Equipo de Transmisión para su correcto funcionamiento en el tiempo.
- c) Trabajos programados: Son aquellos trabajos que el CS y/o GTV precise realizar en sus Equipos de Transmisión y que impliquen afectación o probabilidad de ésta en los Servicios de GTV o el CS, respectivamente.
- 7.2 Para los trabajos consistentes en instalaciones y mantenimiento preventivo, así como para los trabajos programados y otros trabajos, la Solicitud de Acceso Programado a Sitios se presentará a través del SEG con el Formato de Solicitud de Acceso Programado (en lo sucesivo "<u>SAP</u>") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles previos a la fecha planeada de acceso al Sitio.

Para el caso de que el CS solicite el Acceso Programado para llevar a cabo los trabajos programados, el CS deberá adjuntar al SAP, una ficha que contenga el detalle de los trabajos programados que pretende realizar, así como los tiempos de ejecución.

- **7.3** GTV revisará que el SAP se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados.
 - 7.3.1 Si de su revisión GTV se percatara que el SAP fue presentado de forma correcta, GTV deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SAP, si, por el contrario, durante la revisión del SAP, GTV advierte que el SAP no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención. Las notificaciones al CS

- anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el SAP.
- 7.3.2 El CS deberá de desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.
- 7.3.3 En caso de que el CS desahogue la prevención en tiempo y forma, GTV notificará al CS que se tiene por presentado el SAP, si, por el contrario, el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que tiene el SAP como no presentado. Las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención, en el plazo requerido.
- **7.4** GTV, una vez que tenga por presentado el SAP, notificará la respuesta al CS en un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas naturales antes de la fecha solicitada para realizar el trabajo, previa comprobación de que el Personal designado esté debidamente acreditado de conformidad con las Normas de Seguridad.

7.5 Procedimiento para el Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

El Procedimiento para Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, es aplicable para los casos en que el CS y/o GTV requieran acceder al Sitio para llevar a cabo algún trabajo o servicio derivado de:

- (i) Alguna falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS;
- (ii) Un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes cinco (5) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión, pudiendo incluirse el acompañamiento (según se define más adelante), cuya tarifa se establece en el Anexo VII del modelo de Convenio de la presente OPI.

El CS deberá de tener un número suficiente de refacciones para el caso de que su Equipo de Transmisión sufra alguna avería y éste pueda ser reparado lo más pronto posible.

- **7.6** El CS presentará el Formato Solicitud de Servicio Acceso de Emergencia o Acceso No Programado (en lo sucesivo "<u>SAE</u>") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega.
 - **7.6.1** GTV revisará que el SAE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.
 - **7.6.2** Si de su revisión GTV se percatara que el SAE fue presentado de forma correcta, GTV deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SAE, si, por el

contrario, durante la revisión del SAE, GTV advirtiera que el SAE no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención. Las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo de veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir del momento en que el CS presente el SAE.

- 7.6.3 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir del momento en que GTV notifique la prevención.
- 7.6.4 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará que se tiene por presentado el SAE, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que se tiene el SAE como no presentado. Las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles contados a partir del momento en que el CS desahogue o no la prevención.
- **7.7** Una vez que se tenga por presentado el SAE, el acceso se hará efectivo por parte de GTV al CS:
 - a) Dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes cuando el Sitio cuente de manera permanente con personal de resguardo.
 - b) Dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes cuando GTV no cuenta con personal permanente en la instalación, el plazo mencionado será contado a partir de que GTV reciba la solicitud.

7.8 Criterios de acompañamiento en los Inmuebles de GTV.

El acompañamiento consiste en el desplazamiento de una persona de GTV al Sitio que se tiene en el Inmueble en la fecha/hora pactadas y su permanencia en el mismo hasta la finalización de la ejecución de los trabajos por el personal del CS. La totalidad de los Sitios que se tiene en el Inmueble, cuya titularidad es de GTV requerirá de acompañamiento.

El acompañamiento no incluye en ningún caso el transporte del Personal del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, estos gastos deberán ser a cargo del CS y por sus propios medios.

El horario de ejecución de los trabajos programados será de conformidad con los establecidos en las Normas de Seguridad establecidas en el Anexo 3 de la OPI.

A tal efecto, si el Personal del CS requiere acceder otra vez a dicho Sitio que se tiene en el Inmueble, en fecha adicional a la solicitada para el mismo trabajo, deberá solicitar el acceso nuevamente, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá todas las solicitudes y Servicios señalados en los procedimientos materia del presente apartado con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, GTV se sujetará a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

GTV llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	Indicador	Objetivo de calidad
Solicitud de instalaciones y mantenimiento preventivo, así como acceso para los trabajos programados establecida en el SAP.	Máximo ocho (8) días hábiles previos a la fecha planeada de acceso al Sitio.	N/A
 i) Revisará que el SAP se encuentre debidamente formulado. ii) En el caso que el SAP se encuentre debidamente formulado, se notificara que se tiene por presentado. 	Máximo dos (2) días hábiles* contados a partir del día siguiente en que el CS entregue el SAP.	90%
iii) En el caso que encuentre algún error en la presentación del SAP prevendrá al CS.	*Dentro de este plazo general GTV deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.	90%
GTV: i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma GTV le notificará que se tiene por presentado el SAP. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificarán que se tiene por no presentado el SAP.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
GTV notifica la respuesta al SAP.	Mínimo veinticuatro (24) horas naturales antes de la fecha	90%

	solicitada para	
	realizar el trabajo.	
GTV: i) Revisará que el SAE se encuentre debidamente formulado. ii) Si el SAE se encuentra formulado, se notificará que se tiene por presentado. iii) En el caso que encuentre algún error en la presentación del SAE prevendrá al CS.	Máximo veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir del momento en que se presente el SAE.	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir del momento en que se notifique la prevención.	N/A
i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV le notificará que se tiene por presentado el SAE. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentada solicitud.	Máximo veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir del momento en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
GTV autorizará el Acceso de Emergencia o Acceso No Programado cuando el Sitio que se tiene en el Inmueble cuente de manera permanente con personal de resguardo.	Máximo veinticuatro (24) horas hábiles*, contadas a partir del momento en que se tenga por presentado el SAE. *El acceso tendrá su inicio a partir de que el personal de GTV inicia su desplazamiento al Sitio que se tiene en el inmueble, su regreso y llegada a su sede.	90%

GTV autorizará el Acceso de emergencia o Acceso No Programado cuando GTV no cuenten con personal permanente en la instalación	(72) horas hábiles*,	90%
	*El acceso tendrá su inicio a partir de que el personal del AEP inicia su desplazamiento al Sitio que se tiene en el inmueble, su regreso y llegada a su sede.	

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

8. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura, y Procedimiento para el Mantenimiento.

En el presente apartado se indica la descripción específica del proceso a seguir para la eficiente, pronta y adecuada prestación de la Reparación de las Fallas y Gestión de Incidencias, así como el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en uso por el CS.

Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva

El mantenimiento puede ser mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo, cuyas características se detallan a continuación:

a) Mantenimiento Preventivo a la Infraestructura Pasiva

El programa de mantenimiento preventivo se realiza de forma periódica y contiene puntos básicos a revisar y ejecutar en cada visita por el Personal asignado.

El mantenimiento preventivo menor del Sitio se realiza de forma periódica, según acuerden las partes, en cada Sitio conforme a la ruta y plan de trabajo del Personal; en esta visita, se realizan actividades básicas y generales del Inmueble, como limpieza, deshierbe, pintura, funcionamiento general, etc.

El mantenimiento preventivo mayor se realizará conforme a lo acordado por las partes, implicando las actividades de revisión estructural de la torre, estado y funcionamiento del cableado del sistema eléctrico y estado del sistema de tierras.

b) Mantenimiento Correctivo a la Infraestructura Pasiva

El mantenimiento correctivo se realiza cada vez que se detecte la necesidad de reparar o cambiar elementos conforme al reporte obtenido en las visitas o porque el reporte del Sitio que se tiene en el Inmueble presenta fallas y/o incidencias en su funcionamiento.

Para efectos de la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias, así como del Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva tanto el CS como GTV deben considerar que deben colaborar en la medida que les corresponda, para asegurar la continuidad de los Servicios.

Dependiendo del diagnóstico de la falla, la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias en la Infraestructura Pasiva debe realizarse lo más pronto posible, garantizando el mismo nivel de servicio que a la infraestructura propia.

- **8.1** El CS y/o GTV deberán notificarse la(s) falla(s) o incidencia(s), así como la solicitud de Mantenimiento a la Infraestructura en uso del CS, mediante el SEG presentando las siguientes solicitudes:
 - a) Formato de Solicitud de Reparación de Fallas y/o Gestión de Incidencias (en lo sucesivo "<u>SFA</u>") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega.
 - b) Formato de Solicitud de Mantenimiento (en lo sucesivo "<u>SMA</u>") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega.

Al presentar el SFA el CS deberá informar concretamente la incidencia y al presentar el SMA, el CS deberá informar el detalle sobre en qué consistirá el Mantenimiento a la Infraestructura, el horario disponible de atención, así como de las comprobaciones realizadas en la Infraestructura.

- **8.2** Cuando se reciba el SFA, así como el SMA, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a las que se tuvo conocimiento se deberá informar y/o autorizar la visita al Sitio que se tiene en el Inmueble que se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en el formato correspondiente y al procedimiento de visita.
 - **8.2.1** GTV analizará el SFA y/o el SMA presentado(s) por el CS y en caso que durante su revisión GTV advirtiera que el SFA y/o el SMA no cumple(n) con todos los requisitos, GTV notificará la prevención.
 - **8.2.2** GTV al notificar la prevención le otorgará al CS un plazo máximo de seis (6) horas hábiles, contadas a partir de la notificación a fin de que desahogue la prevención.
 - 8.2.3 Si el CS no desahogara la prevención en tiempo y de acuerdo a lo solicitado por GTV, el SFA y/o el SMA se tendrá por no presentado, notificándole al CS dicha situación, para que en su caso si lo estima conveniente presente nuevamente el SFA y/o el SMA, se aclara que los puntos marcados como 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 deberán de realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.
- 8.3 La atención de fallas o incidencias en la infraestructura podrá ser realizada por GTV y deberá informar al CS dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas hábiles las acciones a realizar para la reparación de la falla o incidencia, así como en su caso el Mantenimiento a la Infraestructura, en este supuesto el CS deberá informar a GTV si está o no de acuerdo con lo propuesto por GTV.
- **8.4** La atención de la falla o incidencia, así como en su caso el Mantenimiento a la Infraestructura del CS podrá ser realizada por el CS una vez que ha sido autorizada la visita al Sitio por parte del AEP.
- **8.5** GTV y/o el CS elaborará(n) y firmará(n) el reporte de fallas o incidencias, así como en su caso el de Mantenimiento a la Infraestructura, una vez que se haya atendido.
- 8.6 En caso que GTV otorgue el Servicio conforme al inciso 8.3, una vez que el CS haya consentido la propuesta dGTV, éste último notificará al CS cuando las fallas hayan sido solucionadas o en su caso se haya dado el Mantenimiento a la Infraestructura en uso del CS; si el CS acepta la solución (solución satisfactoria), ésta quedará cerrada.
- **8.7** Cuando el CS considere que la solución o la respuesta de GTV no ha sido satisfactoria respecto de los reportes de falla o de las solicitudes de Mantenimiento a la

Infraestructura por el CS, GTV hará su mejor esfuerzo para ofrecer alternativas al CS que permitan la pronta resolución que dé continuidad a los Servicios.

- **8.8** Cualquier eventualidad relacionada con el CS que implique detener la contabilización del tiempo de la incidencia, en el proceso de solución será comunicada al CS y no se contabilizará para el cálculo de índices de calidad.
- 8.9 GTV podrá ofrecer, como Servicio al CS, el Mantenimiento a la Infraestructura utilizada por el CS, para lo anterior, se deberá contar con el aviso de que dicho Mantenimiento será prestado a conformidad del CS, con por lo menos diez (10) días naturales previos a que se lleven a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento. En el caso de que los Servicios se vean interrumpidos en su totalidad, GTV hará su mejor esfuerzo para ofrecer alternativas que permitan que se dé continuidad a los mismos. En este caso GTV no será responsable de interrupciones o interferencias por el Mantenimiento proveído a la Infraestructura del CS.
- 8.10 El CS deberá cubrir la tarifa por cada uno de los Servicios asociados a Reparación de Fallas y Gestión de Incidenciasprestados conforme a este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del modelo de Convenio de la presente OPI.

La normativa relativa a los planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la Infraestructura y especificaciones técnicas se encuentra disponible en el Procedimiento 8 del presente Anexo y en el SEG. En caso que GTV no pueda ofrecer al CS el Mantenimiento de Infraestructura, será responsabilidad del CS realizar dicho mantenimiento.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá todas las solicitudes y Servicios señalados en el presente apartado con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, GTV se sujetará a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

GTV llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	Indicador	Objetivo de calidad
GTV como parte del AEP: i) Revisarán que el SFA y/o el SMA se encuentre (n) debidamente formulado (s). ii) En el caso que se encuentre (n) debidamente formulado (s) el SFA y/o el SMA le notificara que los mismos se tiene (n) por presentado (s). iii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación del SFA y/o el SMA prevendrá al CS.	Máximo veinticuatro (24) horas hábiles. * *Dentro de este plazo general GTV como parte del AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	90%
El CS tendrá un plazo máximo de seis (6) horas hábiles para desahogar la prevención.	Seis (6) horas hábiles contadas a partir de la notificación.	N/A
i) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentada la Solicitud. ii) Si el CS desahoga la prevención, GTV como parte del AEP autorizará el acceso al Sitio que se tiene en el Inmueble para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias, y Mantenimiento a la Infraestructura de GTV en uso por el CS.	Los numerales 8.2.1, 8.2.2. y 8.2. deberán de realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.	

El AEP notificará al CS acciones a realizar para la atención de falla o incidencia o en su caso se haya dado el Mantenimiento a la Infraestructura en Uso del CS, en caso que el AEP sea quien da el Mantenimiento.	Cuarenta y ocho (48) horas hábiles.	90%
---	--	-----

No contabilizarán para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

<u>Planes para mantener en óptimas condiciones, técnicas y operativas la Infraestructura.</u>

El siguiente listado representa el conjunto de posibles actividades que podrá ejecutar GTV como parte de su plan de mantenimientos.

Mantenimientos por Cuadrillas a Equipos Complementarios (Sitios que no cuentan con personal de Planta)		
Mantenimiento Sistemas de Transmisión		
<u>Concepto</u>	<u>Actividad</u>	<u>Periodicidad</u>
		máxima (días)
	Limpieza de filtros	180
	Limpieza de fuentes	180
Transmisores Limpieza de ventiladores 180		
	Limpieza de rack	180

Equipos Periféricos	Limpieza de decodificadores/moduladores (filtros, fuentes y rack)	180	
	Mantenimiento Área Eléctrica		
Circuitos eléctricos Principales y Secundarios	Limpieza de tableros de distribución eléctrica principales y secundarios	180	
UPS	Limpieza de Gabinete y circuito de control	180	
M	Mantenimiento al sistema de enfriamiento		
Aires Acondicionados	Limpieza de condensador y evaporador	180	
	Limpieza de filtros	180	
Mantenimiento a las instalaciones			
Canata v Årasa	Limpieza Área de Transmisión	180	
Caseta y Áreas Comunes	Limpieza Área Verde	180	
Containes	Limpieza Área de Servidumbre	180	

Trabajos Programados Sitios de Transmisión Principales

Sistemas de Transmisión		
Concepto	<u>Actividad</u>	Periodicidad máxima (días)
	Pruebas de comportamiento	90
	Medición de potencia	1
	Medición de corrientes	1
Transmisores	Cambio de ventiladores TCU	1460
	Cambio de ventiladores fuentes	1460
	Evaluación de la eficiencia con el ajuste	2555
	de fases y ganancias	
Cintago do Dadinaida	Revisión física y medición de temperaturas de línea de transmisión, distribuidor y antena	90
Sistema de Radiación	Revisión física y temperatura de filtro o combinador	1
	Revisión de nivel de deshidratador	1
Equipos Porifóriose	Niveles de recepción satelital	8
Equipos Periféricos	Revisión física de antena de recepción	8

	Revisión físico de cableado antena- receptor	8	
Àrea Eléctrica			
Olassikas alžatilas	Revisión de temperatura	1	
Circuitos eléctricos	Revisión de corriente	30	
Principales y Secundarios	Revisión de voltaje	8	
Securidanos	Reapriete de terminales	90	
	Revisión de banco de baterías	8	
	Revisión con medidor de batería	90	
	Cambio de batería	1460	
UPS	Prueba de BYPASS	8	
	Revisión de niveles de voltaje y corriente	1	
	Temperaturas en conectores de entrada y salida	1	
	Temperaturas del transformador	1	
SUB-Estación	Revisión física	1	
SUB-Estacion	Prueba de aislamiento	1095	
	Medición de tierra física	365	
	Revisión física para descartar alarmas	1	
	Temperatura del precalentador	1	
Planta de Emergencia	Cambio de batería	365	
	Revisión de nivel de diésel	1	
	Prender la planta sin carga	8	
T	Revisión física para descartar alarmas	1	
Transferencia	Pruebas de conmutación	8	
	Medición de resistividad	180	
	Revisión física de cableado	15	
Tierras físicas y	Revisión física de electrodos o varillas	15	
disipación de rayos	Revisión de terminales o soldaduras	15	
disipación de rayos	Hidratación de superficie de contacto de los electrodos	8	
Sistema de enfriamiento			
	Revisión visual de tubería	15	
Aires Acondicionados	Revisión de nivel de temperatura	1	
	Revisión y ajuste de bandas	15	
	Revisión de PH de glicol	90	
Intercambiador de	Cambio de glicol	1095	
Calor	Revisión de bombas	1	
	Prueba de conmutación de bombas	30	

	Cambio de baleros de ventiladores	1460
Torre		
	Revisión de luces de obstrucción	15
_	Revisión de retenidas	8
Torre	Revisión física de estructura	90
	Pintura	1095
Instalaciones Revisión de luminarias 15		
Caseta y Áreas	Revisión de seguridad de instalaciones (chapas de puertas, mallas ciclónica, ventanas)	15
Comunes	Verificación del estado de la pintura interior y exterior	15
	Verificar el estado de la impermeabilización	90
Mantenimientos Correctivos		
	Correctivos	365

Trabajos realizados por cuadrillas a equipos complementarios (Sitios que no cuentan con personal de planta)		
Sistemas de Transmisión		
Concepto	<u>Actividad</u>	Periodicidad máxima (días)
Transmisores	Pruebas de comportamiento	180
Transmisores	Medición de potencia	180
	Medición de corrientes	180
	Cambio de ventiladores	1460
Sistema de Radiación	Revisión física y medición de temperaturas de línea de transmisión, distribuidor y antena	180
	Revisión física y temperatura de filtro o combinador	180
	Niveles de recepción satelital	180
Equipos Periféricos	Revisión física de antena de recepción	180

	Revisión física de cableado antena-receptor	180
	<u> Área Eléctrica</u>	
Circuitos eléctricos	Revisión de temperatura	180
Principales y	Revisión de corriente	180
Secundarios	Revisión de voltaje	180
	Reapriete de terminales	180
	Revisión de banco de baterías	180
UPS	Revisión de voltaje de baterías	180
	Cambio de baterías	1825
	Medición de resistividad	180
	Revisión física de cableado	180
Tierras físicas y	Revisión física de electrodos o varillas	180
disipación de rayos	Revisión de terminales o soldaduras	180
	Hidratación de superficie de contacto de los electrodos	180
	Sistema de enfriamiento	
Aires Assadisionades	Revisión visual de tubería	180
Aires Acondicionados	Revisión de nivel de temperatura	180
	<u>Torre</u>	
	Revisión de luces de obstrucción	180
Torre	Revisión de retenidas	180
	Revisión física de estructura	180
	Pintura	1095
<u>Instalaciones</u>		
	Revisión de luminarias	180
Caseta y Áreas	Revisión de seguridad de instalaciones (Chapas de puertas, malla ciclónica, ventanas)	180
Comunes	Verificación el estado de la pintura interior y exterior	180
	Verificar el estado de la impermeabilización	180
Mantenimientos Correctivos		
	Correctivos	365

9. Procedimiento de notificación en caso fortuito, fuerza mayor, o durante periodos de emergencia.

Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte la prestación de los Servicios, GTV tiene la obligación de informar al CS sobre tales hechos en un periodo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles a partir de que tome conocimiento del mismo.

Serán eventos de caso fortuito o fuerza mayor entre otros los siguientes: terremotos, temblores, inundaciones, huelgas, paros, motines, incendios, insurrecciones, movilización, guerras, actos gubernamentales, emergencias sanitarias, etc. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento de los Servicios durante un periodo de treinta (30) días naturales continuos, las partes podrán:

- (i) Dar por terminado parcialmente el Convenio respecto de los Servicios establecidos en uno o varios Sitios de conformidad con el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) del Anexo IV que se adjuntan al modelo de Convenio de la presente OPI; en este caso las partes se obligan a llevar a cabo los ajustes necesarios conforme a los Servicios efectivamente prestados y la parte de las Tarifas, conforme al Anexo VII del Convenio efectivamente pagadas.
- (ii) Dar por terminado totalmente el Convenio respecto de los Servicios mediante aviso por escrito dado con cinco (5) días naturales anteriores a la fecha en que se desee dar por terminado anticipadamente el mismo; en este caso el AEP dará al CS todas las facilidades necesarias para que el CS pueda retirar su Equipo de Transmisión.
- (iii) Acordar una prórroga por escrito del Convenio por el mismo plazo que dure el caso fortuito o de fuerza mayor.

10. Procedimiento de identificación de elementos de Infraestructura para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Una vez que el CS haya celebrado el Convenio respectivo y se disponga a la instalación de su Equipo de Transmisión en la Infraestructura de GTV, se deberá seguir el siguiente procedimiento.

- 10.1 El CS presentará al AEP el Formato de identificación de elementos de Infraestructura (en lo sucesivo "FIE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, donde se señalen cada uno de los elementos que serán instalados en la Infraestructura de GTV.
- 10.2 GTV revisará que el FIE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados, y se adjunte toda la documentación solicitada en el mismo,

- 10.2.1 Si de su revisión GTV se percata que el FIE fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el FIE, si, por el contrario, durante la revisión del FIE GTV advierte que el FIE no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la FIE.
- **10.2.2** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique dicha prevención.
- 10.2.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará que el FIE se tiene por presentado, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que tiene el FIE como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- 10.3 GTV en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a que se tenga por presentado el FIE notificará al CS que ya se encuentran generadas las placas de identificación de cada uno de sus equipos, asignándoles un número de inventario y en el caso que resulte aplicable elaborará una carta responsiva, que deberá ser firmada por el apoderado del CS en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a su entrega.
- 10.4 En un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a que el CS entregue la Carta responsiva firmada, GTV y el CS en compañía del personal del CS asistirán al Sitio en cuestión a fin de que se realice la labor de plaqueo con el fin de identificar cada uno de los elementos de Infraestructura.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá las solicitudes que reciba, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	Indicador	Objetivo de calidad
GTV: i) Revisará que el FIE se encuentra debidamente formulado. ii) Si el FIE se encuentra debidamente formulado, notificará que se tiene por presentado.	Máximo dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el FIE. * *Dentro de este plazo general GTV deberá	90%
iii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación del FIE prevendrán al CS.	realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.	N/A
GTV: i) En caso que el CS desahogue la prevención en tiempo y forma, GTV le notificará que se tiene por presentado el FIE. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificarán que se tiene por no presentado el FIE.	Máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
GTV notificará al CS que ya se cuentan con las placas respectivas del CS y en su caso le notificará la carta responsiva.	Máximo tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentado el FIE.	90%
EL CS deberá de firmar y remitir la carta responsiva a GTV.	Máximo tres (3) días hábiles.	N/A
GTV acudirá al sitio en compañía del CS a fin de realizar el plaqueo del equipo.	Máximo tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique que GTV cuenta con las placas respectivas.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de Grupo Televisa, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

11. Procedimiento de Facturación y Conciliación.

- **11.1** GTV remitirá al CS por medio del correo electrónico mencionado en el Convenio o al domicilio del CS, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores la fecha de pago, la factura que deberá ser cubierta por el CS por concepto de los Servicios prestados.
- **11.2** El CS deberá efectuar los pagos por los Servicios que tenga contratados, por anticipado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente.
- 11.3 El CS deberá efectuar los pagos por los Servicios que tenga contratados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se hay recibido la factura correspondiente, el pago deberá realizarse por el CS de la siguiente manera, a elección del AEP:
 - Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, el cual será entregado en el domicilio de GTV depositado en la cuenta bancaria que GTV designe para tales efectos.
 - 2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que GTV designe para tales efectos.
 - **11.3.1** GTV podrá presentar facturas complementarias por Servicios omitidos o incorrectamente facturados, hasta dentro de un plazo de ciento veinte (120) días naturales del periodo en que debió emitir la factura correspondiente.
- 11.4 Si el CS no está de acuerdo con su factura, sea esta ordinaria o extemporánea, deberá presentar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original el Formato de Solicitud de Conciliación (en lo sucesivo el "FCO" y/o la "Objeción") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición

y entrega, y deberá presentar su inconformidad, tal como se señala en la Cláusula 8.2., denominada Inconformidades, por escrito al domicilio de GTV o bien al correo electrónico (en lo sucesivo indistintamente "Inconformidad") al cual deberá adjuntar lo siguiente:

- 1. Escrito donde se refiera exclusivamente al monto o concepto que pretende inconformarse, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a las Tarifas pactadas, precisando las razones de su inconformidad.
- 2. El pago total de los Servicios y o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos.
- 3. Como alternativa, el CS que objete la factura o receptora de los Servicios podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como factura objetada, por esa porción o la totalidad, en su caso.
- **11.4.1** GTV revisará que el FCO o Inconformidad se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.
- 11.4.2 Si de su revisión GTV se percatara que el FCO o Inconformidad fue presentado de forma correcta, GTV deberá notificar al CS que se tiene por presentado el FCO o Inconformidad, si por el contrario, durante la revisión del FCO o Inconformidad GTV advirtiera que el FCO o Inconformidad no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el FCO o Inconformidad.
- **11.4.3** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.
- 11.4.4 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará que se tiene por presentado el FCO o Inconformidad, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que tiene el FCO como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención, en el tiempo requerido.

Queda claramente entendido por GTV y por el CS que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

11.5 Una vez que GTV tenga por presentado de manera formal el FCO o Inconformidad, deberá de notificar en un plazo máximo veinte (20) días naturales, indicando si la Objeción, el FCO o Inconformidad procede o no.

- **11.6** En caso de que el FCO o Inconformidad sea procedente, y el CS haya optado por efectuar el pago total de los Servicios facturados, GTV deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los intereses correspondientes.
 - En el momento en el que se determine la procedencia GTV efectuará la corrección correspondiente, emitiendo una nueva, cuya entrega se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que las partes determinen conjuntamente las cantidades que procedan.
- 11.7 En caso de ser improcedente el FCO o Inconformidad presentado por el CS, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a los que hace referencia el Convenio desde la fecha original en que debió realizarse el pago correspondiente conforme al Convenio. En caso que se presenten tres (3) o más objeciones por parte del CS en el periodo de un año y todas resulten improcedentes, se considerará una práctica inadecuada y se dará derecho al AEP a terminar el Convenio sin necesidad de resolución judicial.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá las solicitudes que reciba, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	Objetivo de <u>calidad</u>
GTV remitirá al CS por medio del correo electrónico o en su domicilio la factura correspondiente.	Máximo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de pago de los Servicios correspondientes.	90%
GTV podrá remitir facturas complementarias.	Máximo ciento veinte (120) días naturales del periodo en que debió emitir la factura correspondiente.	90%
El CS pagará después de recibida la factura.	Máximo diez (10) días hábiles.	N/A

EL CS no está de acuerdo con la factura podrá presentar el FCO o Inconformidad.	Máximo 10 días naturales siguientes.	N/A
GTV: i) Revisará que el FCO o Inconformidad se encuentre debidamente formulado.		
ii) Si el FCO o Inconformidad se encuentra debidamente formulado, notificará que se tiene por presentado.	Máximo dos (2) días hábiles*	90%
iii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación de la FCO o Inconformidad prevendrá al CS.	*Dentro de este plazo general GTV deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención	N/A
El AEP: i) En caso que el CS desahogue la prevención en tiempo y forma, GTV le notificará que se tiene por presentado el FCO o Inconformidad. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentado el FCO o Inconformidad.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
GTV responderá manifestando si procede o no el FCO o Inconformidad.	Máximo veinte (20) días naturales.	90%
Si la Objeción y/o el FCO procede (n) efectuará la corrección correspondiente.	Máximo cinco (5) días siguientes a la fecha	90%

en que las partes determinen conjuntamente las cantidades que procedan.

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de Grupo Televisa, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

FORMATOS DE SOLICITUDES

FORMATO DE <u>SOLICITUD DE USUARIO Y CONTRASEÑA PARA EL SISTEMA</u> <u>ELECTRÓNICO DE GESTIÓN "SEG"</u> QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: (...)

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: (...)
C. Domicilio: (...)
D. Correo electrónico: (...)
Lugar y fecha: (...)
Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: (...) (Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través de correo

electrónico.

FORMATO DE <u>SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA ("SIE")</u> QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: (...)

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve)

- B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: (...)
- C. Domicilio: (...)
- D. Correo electrónico: (...)

Lugar y fecha de presentación: (...)

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: (...) (Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE <u>SOLICITUD DE ACCESO PROGRAMADO ("SAP")</u> A SITIOS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante
A. Nombre o Denominación Social: ()
B. Cargo o puesto del representante legal: ()
C. Domicilio: ()
D. Correo electrónico: ()
II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble
Ubicación: ()
III. Marque el tipo de trabajo a realizar en el Sitio que se tiene en el Inmueble:
Instalación () Mantenimiento Preventivo ()Acceso Programado ()
Otros trabajos (especifique): ()
Nombre y cargo del personal que ingresará: ()
Fecha en que pretende realizar el trabajo: ()
Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: () (Nombre y firma)
Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE <u>SOLICITUD DE SERVICIOS ("SSE")</u> QUE INCLUYE EL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVAY OTROS SERVICIOS NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI <u>(LOS "SERVICIOS")</u> QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante

```
A. Nombre o Denominación Social: (...)
B. Número de Escritura Pública o Póliza ante Corredor Público donde consta la Constitución
de la Sociedad: (...)
C. Fecha de celebración, fedatario público ante quien se celebró y datos de inscripción de
la escritura pública o póliza: (...)
D. Cargo o puesto del que suscribe la solicitud: (...)
E. Domicilio: (...)
F. Registro Federal de Contribuyentes: (...)
II. Datos del Título de Concesión:
G. Clave: (...) H. Fecha de otorgamiento: (...)
I. Vigencia de la concesión: (...)
J. Potencia Autorizada: (...) K. Distintivo de llamada: (...)
L. Canal: (...) M. Sistema Radiador: (...)
III. Servicios a solicitar
Defina los Servicios a solicitar (...)
IV Información Técnica de los Equipos (...)
O. Localidad y datos de ubicación: (...)
Lugar y fecha de presentación: (...)
Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: (...) (Nombre y firma)
```

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO <u>DE REALIZACIÓN DE VISITA TÉCNICA ("FORMATO DE VISITA TÉCNICA")</u>
QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

Número de Identificador de Solicitud (NIS): (...)

(El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG)

I. Datos del Sitio y/o Inmueble visitado.

Ubicación: (...)

Coordenadas Referenciales: (...)

II. Datos de quien realiza la Visita Técnica:

Concesionario Solicitante: (...)

Cargo: (...)

Se identifica con: (...)

III. Datos de quien guía la Visita Técnica:

Nombre: (...)

Cargo: (...)

IV. Desarrollo de la Visita Técnica: (Desarrolle circunstancias de modo, tiempo y lugar de la Visita Técnica) (...)

(En caso de requerir mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: Continuación a formato, debidamente firmada por los intervinientes.)

V. Conclusiones de la Visita Técnica: (...)

(En caso de requerir mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: Continuación del formato, debidamente firmada por los intervinientes.)

Nombre y firma del Personal del Concesionario Solicitante que asiste a la Visita Técnica Nombre y firma de quien recibió la Visita Técnica del AEP FORMATO DE <u>SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ("SII")</u> QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante
A. Nombre o Denominación Social: ()
B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: ()
C. Domicilio: ()
D. Correo electrónico: ()
II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble
()
III. Especificar en qué consisten las obras de instalación:
()
Adjunta planos: si () no ()
Presenta Proyecto Ejecutivo: si () no ()
Anexos: ()

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: (...) (Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato (Planos y/o proyectos ejecutivos, según el caso) ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

FORMATO DE <u>SOLICITUD DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA</u> ("SAI") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante
A. Nombre o Denominación Social: ()
B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: ()
C. Domicilio: ()
D. Correo electrónico: ()
II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble
()
III. Especificar en qué consisten las obras de acondicionamiento:
()
Adjunta planos: si () no ()
Presenta Proyecto Ejecutivo: si () no ()
Anexos: ()

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: (...) (Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato y forma solicitada (Planos y/o proyectos ejecutivos, según el caso) ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

FORMATO DE <u>SOLICITUD DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ("SRE")</u> QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante

- A. Nombre o Denominación Social: (...)
 B. Cargo o puesto la persona que suscribe la solicitud: (...)
 C. Domicilio: (...)
 D. Correo electrónico: (...)
- II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

(...)

III. Especificar en qué consisten las obras de recuperación:

(...)

Adjunta planos: si (...) no (...)

Presenta Proyecto Ejecutivo: si (...) no (...) Anexos: (...)

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: (...) (Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato y forma solicitada (Planos y/o proyectos ejecutivos, según el caso) ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

FORMATO DE <u>SOLICITUD DE ACCESO DE EMERGENCIA O ACCESO NO PROGRAMADO A SITIOS ("SAE")</u> QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante
A. Nombre o Denominación Social: ()
B. Cargo o puesto del representante legal: ()
C. Domicilio: ()
D. Correo electrónico: ()
II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble
Ubicación: ()
III. Datos del acompañante:
Nombre: ()
Cargo: ()
IV. Explique la razón por la que dicho trabajo debe ser mediante un Acceso de Emergencia o Acceso No Programado en términos del Convenio: ()
Nombre y cargo del personal que ingresará: ()
Fecha en que pretende realizar el trabajo: ()
Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: () (Nombre y firma)
Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE <u>SOLICITUD DE REPARACIÓN DE FALLAS Y/O GESTIÓN DE INCIDENCIAS</u> ("SFA") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2

DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante
A. Nombre o Denominación Social: ()
B. Cargo o puesto del representante legal: ()
C. Domicilio: ()
D. Correo electrónico: ()
II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble
Ubicación: ()
III. Datos del acompañante:
Nombre: ()
Cargo: ()
IV. Explique en qué consiste la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias: ()
Nombre y cargo del personal que ingresará: ()
Fecha en que pretende realizar el trabajo: ()
Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: () (Nombre y firma)
Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE <u>SOLICITUD DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA ("SMA")</u> QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante
A. Nombre o Denominación Social: ()
B. Cargo o puesto del representante legal: ()
C. Domicilio: ()
D. Correo electrónico: ()
II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble
Ubicación:()
III. Datos del acompañante:
Nombre: ()
Cargo: ()
IV. Explique en que consiste la Solicitud de Mantenimiento (detalle y ubicación del Inmueble): ()
Nombre y cargo del personal que ingresará: ()
Fecha en que pretende realizar el trabajo: ()
Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: () (Nombre y firma)
Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA ("FIE") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: ()
B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: ()
C. Domicilio: ()
D. Correo electrónico: ()
Listado de cada uno de los equipos que serán instalados en la Infraestructura del AEP: ()
Lugar y fecha: ()
Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: () (Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE <u>SOLICITUD DE CONCILIACION ("FCO")</u> QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: ()
B. Registro Federal de Contribuyentes: ()
C. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: ()
D. Domicilio: ()
E. Correo electrónico: ()
Factura (s) que solicita sea (n) sujeta (s) a conciliación: ()
Breve explicación por la que solicita la conciliación, en caso de que sean varias facturas favor de identificarlas: ()
Lugar y fecha: ()
Lugar y fecha: () Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: () (Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

ANEXO 3 NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

1. AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO AL INMUEBLE

Soalmente se permitirá el acceso al Inmueble a aquellos empleados directos, indirectos dependientes o funcionarios del Concesionario Solicitante (el "Personal").

Para tal efecto, el CS entregará a Grupo Televisa (el "GTV") un listado (el "Listado") del Personal que autoriza para tener acceso al Inmueble, Listado que se deberá de presentar mediante el Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, "SEG") dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la celebración del Convenio y deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre completo (Acompañar copia simple de identificación oficial: Credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte vigente, cédula profesional).
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actual.
- Cargo que desempeña el Personal y nombre de empresa donde trabaja.
- En caso de ingresar con vehículo, incluir los datos de identificación del mismo (Número de placa, modelo, marca y color).
- Fotografía a color de cada miembro del Personal en tamaño infantil o pasaporte.

El CS podrá actualizar el Listado a GTV de forma mensual mediante el SEG, siempre y cuando existan modificaciones respecto al primer listado, incluyendo o eliminando a miembros del Personal que autoriza para su acceso, el cual deberá entregar a GTV en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de su actualización.

El CS acepta expresamente que cada miembro del Personal deberá aceptar adherirse a los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de GTV, por lo que todos los datos personales contenidos en el Listado serán utilizados con la finalidad de cumplir las obligaciones originadas de la OPI, el Convenio y en términos del Aviso de Privacidad de GTV y sus Subsidiarias que se encuentre en vigor al momento en que ocurra el acceso

2. ACCESO AL INMUEBLE

El Personal del CS se obliga a lo siguiente:

a) Registrarse en una bitácora de acceso, en la cual se asentará el nombre del Personal, hora de entrada, motivo del acceso, y en su caso, nombre de quien realizó su autorización.

- b) Acceder al Inmueble portando equipo de trabajo que se requiere para prevenir accidentes dentro del mismo (overol, pantalón, camisa, botas de casquillo, careta, casco, lentes o demás que en su caso GTV le requiera).
- c) Entregar a GTV un listado de todas las herramientas e instrumentos de medición que el Personal del CS ingrese al Inmueble para la instalación, u operación de su Equipo de Transmisión.
- d) Acceder únicamente a las áreas en el que se encuentre su Equipo de Transmisión, en horarios laborables, por lo que les será prohibido el caminar o introducirse a cualquier otro lugar distinto del dispuesto por GTV para el CS.
- e) No introducir armas, incluyendo, objetos punzocortantes, armas de fuego o cualquier otra de carácter análogo.
- No acceder al Inmueble en estado de ebriedad o bajo los influjos de cualquier estupefaciente.
- g) No acceder al Inmueble con sustancias químicas o explosivas de ningún tipo.
- h) No acceder al Inmueble con bebidas alcohólicas, drogas o cualquier estupefaciente.
- i) No acceder al Inmueble acompañado de personas que no se encuentren en el Listado del Personal, así como tampoco por personas menores de edad.
- j) Sólo podrán acceder al Inmueble un número de miembros del Personal del CS que sea necesario introducir a las instalaciones correspondientes y que no ponga en riesgo las operaciones que se tienen dentro del Inmueble y que esté de acuerdo con las políticas de GTV.
- k) No tirar cualquier tipo de desechos materiales que sean orgánicos e inorgánicos dentro del inmueble.
- No realizar fogatas de cualquier tipo, inclusive para calentar o preparar alimentos.
- m) No realizar mantenimiento al Equipo de Transmisión sin el equipo de seguridad que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) establecen en materia de Seguridad en los lugares de trabajo.
- n) Permitir al AEP o personal autorizada por éste, inspeccionar las áreas donde se encuentre el Equipo de Transmisión del CS, en cualquier momento.
- o) Contratar por su cuenta y cargo, el mantenimiento general y limpieza de su Equipo de Transmisión y del área.
- p) En general, acatar cualquier norma de conducta o de seguridad dentro del Inmueble que GTV establezca y que es de observancia general para empleados, prestadores de servicios, dependientes o funcionarios de GTV.
- q) Realizar la atención de visitas de autoridades gubernamentales en horarios hábiles.

ANEXO 4 MODELO DE CONVENIO MARCO DE LOS SERVICIOS

CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (...), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (...) EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE (EL "AEP") Y POR LA OTRA PARTE (...), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR (...) EL CONCESIONARIO SOLICITANTE (EL "CS") AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha (...) de (...) de (...) el AEP publicó una oferta pública avalada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "<u>Instituto</u>" o "<u>IFT</u>" indistintamente), publicada en (...) por virtud de la cual ofreció a concesionarios de radiodifusión con fines comerciales, celebrar un convenio para la prestación de servicios consistentes en Servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y cualquier Otro servicio necesario para la correcta prestación de los servicios materia de la Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, la "<u>OPI</u>").

DECLARACIONES

- Declara el AEP, por conducto de sus apoderados, que:
- a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("<u>México</u>"), según consta en la escritura pública número (...), de fecha (...) de (...), pasada ante la fe del Lic. (...), Notario Público (...), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número (...)
- b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente convenio, mismas que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número (...) de fecha (...) de (...), otorgada ante la fe del Lic. (...), titular de la Notaria Pública número (...), de (...)
- c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: (...), con domicilio en (...)
- d) Derivado de la OPI, con fecha (...) de (...) de (...), recibió notificación por escrito, por virtud de la cual el Concesionario Solicitante (en lo sucesivo CS) le solicitó la prestación de los Servicios.
- e) Su objeto social le permite la celebración del presente convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.

- f) Es propietaria, arrendataria, comodataria y/o poseedora del o de los inmuebles que se describe(n) a detalle (ubicación, medidas, colindancias, etc.), en el Anexo I y en los Anexos I-A, I-B, I-C y sucesivos que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este convenio (en lo sucesivo el "Inmueble"), y el(los) cual(es) se destina(n) para la instalación de la infraestructura del AEP la cual se destina para la operación de la(s) estación(es) televisora(s) cuyo(s) distintivo(s) de llamada, canal, y localidad, se identifican en dicho Anexo I.
- g) Es propietaria, arrendataria, comodataria, usuaria o poseedora de Infraestructura Pasiva que se encuentra instalada dentro del Inmueble, la cual se describe a detalle en el Anexo I y en los subsecuentes Anexos I que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este convenio.
- h) Es su deseo celebrar el presente convenio con el CS, con el fin de prestarle los Servicios, de acuerdo a los términos y condiciones que más adelante se especifican.
- II. Declara el CS, bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante que:
- a) Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número (...) de fecha (...) de (...) de (...), otorgada ante la fe del licenciado (...), titular de la Notaria Pública número (...) de (...), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de (...), la cual se adjunta al presente convenio como Anexo II.
- b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarlo en términos del presente, mismas que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número (...), de fecha (...) de (...) de (...), otorgada ante la fe el Lic. (...), titular de la Notaria Pública número (...) de (...) la cual se adjunta al presente convenio como Anexo II.
- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: (...) con domicilio en (...)
- d) Su objeto social le permite la celebración del presente convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios o contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.
- e) Es concesionario para la prestación del servicio de televisión radiodifundida concesionada para uso comercial a través de la estación televisora que opera el canal de televisión (...) con distintivo de llamada (...), para la Ciudad de (...), según

lo acredita con el título de concesión número (...), expedido por el Instituto o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el día (...) de (...) de (...) (en lo sucesivo la "Estación Televisora"), con vigencia de (...) años, el cual se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, mismo que adjunta al presente convenio, como Anexo III.

- f) Es legítimo propietario o poseedor bajo cualquier medio legal del Equipo de Transmisión (según dicho término se define más adelante) que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la Infraestructura del AEP conforme a los términos de la OPI y que se describe a detalle en el Proyecto Ejecutivo (según dicho término se define más adelante) establecido en el Anexo IV y en los demás Anexos IV que se firmen de manera subsecuente durante la vigencia del presente convenio, los cuales, una vez firmados por las partes formarán parte integrante del mismo.
- g) Que a la fecha de celebración y durante la vigencia del convenio no cuenta con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate, en términos del Numeral 3 de la Medida Segunda de las Medidas de Radiodifusión.
- h) Requiere y es su deseo recibir la prestación de los Servicios por el AEP conforme a la OPI, para llevar a cabo la radiodifusión de la(s) señal(es) de televisión que operará a través de su Estación Televisora y que tiene concesionada conforme a un Título de Concesión.

De conformidad con el Antecedente y Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. <u>DEFINICIONES</u>. Las partes acuerdan que, para efectos de este convenio, los términos que en él se establecen tendrán la definición y significado que se atribuye en la sección de "DEFINICIONES" de la OPI, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

Aquellos términos no definidos en la OPI o en alguno de los Anexos, tendrán el significado que les atribuye la Ley, así como los demás ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables a la materia o en las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o, en su defecto, las recomendaciones emitidas por organismos internacionales reconocidos que resulten aplicables.

SEGUNDA. OBJETO. Por este medio, las partes acuerdan que el AEP, a través de la Infraestructura en términos de la OPI, se obliga durante la vigencia del presente convenio a prestar los Servicios que se describen en el Proyecto Ejecutivo establecido en el Anexo IV del presente convenio, mismo, que incluirá el alcance de tales Servicios, sus Tarifas (según dicho

término se define más adelante), que se describen en el Anexo VII, y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describir, el cual una vez firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Asimismo, el AEP prestará los Nuevos Servicios que las partes acuerden de tiempo en tiempo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

Por su parte, el CS se obliga a pagar las Tarifas por los Servicios contratados y demás facilidades acordadas.

TERCERA. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

De conformidad con la OPI, los Servicios a prestar señalados en la Cláusula que antecede serán los siguientes:

- i. Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:
 - a) Espacio en Predio;
 - b) Espacio en Torre;
 - c) Espacio en Caseta;
 - d) Aire Acondicionado; y
 - e) Acceso a fuentes de energía, y
 - f) Acceso a la cama de transmisión
- iii. Otros Servicios
 - a) Realización de Visita Técnica;
 - b) Instalación de Infraestructura;
 - c) Acondicionamiento de Infraestructura;
 - d) Recuperación de Espacios.
 - e) Acceso Programado;
 - f) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado;
 - g) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura;

CUARTA. <u>DE LA SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS</u>.

Durante la vigencia del presente convenio, el CS podrá solicitar Servicios que sean distintos a los originalmente descritos en el Proyecto Ejecutivo que una vez firmado por ambas partes se adjunta en el Anexo IV (los "Nuevos Servicios"), en la inteligencia que la contratación dará inicio con la presentación de la solicitud por escrito establecida en el Anexo V de este convenio (la "Solicitud de Nuevos Servicios") y siguiendo el procedimiento establecido para la contratación de los servicios. El AEP deberá evitar requerir al CS aquella información con la que ya cuenta en virtud de la contratación inicial, o bien, aquella información que represente un cargo oneroso o administrativo.

Una vez acordada la Solicitud de Nuevos Servicios, se firmará un nuevo Proyecto Ejecutivo establecido por los representantes legales de las partes, incluyendo el alcance de tales Nuevos Servicios, sus Tarifas y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describir y se irán adjuntado a este convenio debiéndose identificar como Anexo IV-A, IV-B y así sucesivamente.

La Solicitud de Nuevos Servicios y el Proyecto Ejecutivo que de ésta se genere y que finalmente se suscriba por las partes, se podrán modificar por acuerdo por escrito debidamente firmado por ambas partes según exista la posibilidad física y técnica para así realizarlo.

Cada vez que el CS presente una Solicitud de Nuevos Servicios, y previamente a que las partes firmen el Proyecto Ejecutivo correspondiente, el CS se obliga a estar al corriente en el pago de las Tarifas y obligaciones establecidas en el presente convenio.

QUINTA. EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS.

Las partes reconocen y aceptan que el CS de manera directa, deberá llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones en materia electoral, fiscal, ambiental, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como cualquier otra disposición relacionada o aplicable al Inmueble, equipos, infraestructura, servicios y en general cualquier disposición gubernamental, ya sea Municipal, Estatal o Federal, incluyendo las emitidas por el Instituto, así como del Instituto Nacional Electoral ("INE") (o cualquiera que sea su nombre en el futuro), con respecto a la transmisión de spots, cápsulas televisivas, publicidad o cualquier clase de contenidos, así como con respecto a cualquier otra obligación que derive de su Título de Concesión, por lo que el CS asume toda responsabilidad al respecto. El CS reconoce expresamente que los Servicios se limitan a los Servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y en su caso a Otros servicios que permitan la correcta prestación de los mismos, por lo que, dentro de éstos, no están comprendidas aquellas actividades que el CS deba realizar para cumplir con todo lo anterior, incluyendo sin limitar la operación de bloqueos dentro de la señal que emite la Estación Televisora.

El CS reconoce y acepta que es su entera responsabilidad el llevar a cabo la operación y mantenimiento de sus Equipos de Transmisión, por lo que asumen plena responsabilidad sobre los mismos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones de las partes las siguientes:

- 1. El AEP proporcionará al CS toda la información que sea necesaria para la conciliación y facturación relativa a los Servicios, con el desglose a detalle de los conceptos, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Vigésima del presente, así como del Convenio de Confidencialidad que las partes suscribieron por separado previamente a la celebración del presente instrumento.
- 2. En el caso que el AEP pretenda realizar la instalación o ampliación de una torre o caseta (con el fin de obtener un mejor aprovechamiento de la Infraestructura que utilice el AEP en dicho Inmueble), las partes seguirán el "Procedimiento de Habilitación de Infraestructura, Ampliación de Espacios, e Inversiones Conjuntas" establecido en el Anexo 2 de la OPI.

Si el CS solicita la instalación de su Equipo de Transmisión en la ampliación de Infraestructura, deberá cubrir al AEP los costos proporcionales de la construcción, incluyendo los de gestión administrativa del proyecto a realizarse, sin perjuicio de que la infraestructura instalada por el AEP (es decir la infraestructura adicional que se llegue a instalar) sea materia del Uso Compartido de Infraestructura. El CS deberá solicitar los Servicios en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a que haya sido realizada la notificación correspondiente a través del SEG.

Las partes reconocen y aceptan, que salvo disposición en contrario por escrito por parte del AEP, cualquier obra o mejora realizada en el Inmueble, independientemente de quien la pague, quedará en beneficio único y exclusivo del Inmueble y será propiedad del AEP.

3. El AEP notificará, mediante correo electrónico a la cuenta (...), por mensajería a la dirección que se especifica en la Cláusula Trigésima Sexta, o a través del SEG, las actualizaciones o ampliaciones en la Infraestructura del AEP. Lo anterior no implica que el CS deba tener un mejor derecho que otros CS o que el mismo AEP y sus empresas afiliadas, filiales y/o subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, en caso que la misma se pueda considerar como Infraestructura para uso compartido por parte del AEP.

- 4. El AEP pondrá a disposición del CS, a través del SEG, las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en el Anexo 3 la OPI.
- 5. El AEP prestará los Servicios conforme los presta a su propia operación tal y como lo realiza para sus afiliadas, filiales y/o subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, bajo los estándares generales existentes en la industria de la radiodifusión.
- 6. El AEP deberá atender las Solicitudes de Nuevos Servicios, de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Las Solicitudes de Nuevos Servicios se atenderán en el orden en que fueron presentadas.
- 7. El CS podrá llevar a cabo visitas de Acceso Programado al Sitio en el Inmueble durante la vigencia del presente convenio, con el fin de que pueda verificar la prestación de los Servicios y el estado físico en que se encuentra su Equipo de Transmisión. Tales visitas se deberán realizar en los términos del "Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o No Programado", establecido en el Anexo 2 de la presente OPI debiéndose sujetar a las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en el Anexo 3 de la OPI.
- 8. Cuando exista alguna situación extraordinaria, de urgencia o bien las condiciones del Equipo de Transmisión del CS pongan en peligro al Inmueble, Infraestructura, el equipo o elementos del AEP, Subsidiarias o de terceros, el AEP dará aviso al CS a efecto que de manera inmediata atienda el aviso respectivo y realice la inspección a su Equipo de Transmisión. En caso que el AEP considere que dicha situación pueda afectar el inmueble, la infraestructura, el equipo o elementos el AEP o de terceros, el AEP estará facultado para tomar, a costo del CS, las medidas necesarias a efecto de evitar un daño a dichas instalaciones, equipos y/o al Inmueble. Asimismo, cuando el CS requiera reparar su Equipo de Transmisión deberá atenerse a lo establecido en el "Procedimiento para Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso no Programado", establecido en el Anexo 2 de la OPI.
- 9. Si como resultado de una solicitud de Servicios, el CS requiere que se lleven a cabo ciertas modificaciones, ampliaciones o adecuaciones a través del Acondicionamiento de Infraestructura y, toda vez que solamente mediante la realización de dicho servicio se puede tener acceso a la Infraestructura del AEP, éste permitirá llevar a cabo al CS dicho acondicionamiento o lo llevará a cabo de manera directa bajo el entendido de que: (i) será(n) a costo del CS, incluyendo la obtención y pago de permisos o licencias y, en su caso, (ii) se realizará por parte del personal que designe el AEP el cual deberá someterse a las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en la OPI.

Las partes reconocen y aceptan que cualquiera de dichas obras será propiedad del AEP. Las cantidades que resulten por estos conceptos, deberán pagarse en una sola exhibición, una vez que la Solicitud de Nuevos Servicios sea aceptada por el AEP y con previo informe del AEP al CS del costo correspondiente.

10. El CS será responsable de la tramitación y obtención de cualquier permiso, licencia, autorización o concesión (los "Permisos") que se requiera obtener para efectos de que sea posible llevar a cabo la prestación de los Servicios. El AEP cooperará con el CS, a costo de éste último, en la medida que se requiera que el AEP participe en la tramitación de dichos Permisos.

SÉPTIMA. <u>PROCEDIMIENTOS APLICABLES CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO</u>.

Para efectos del presente convenio, serán aplicables los procedimientos de los Servicios contenidos en el Anexo 2 de la OPI.

OCTAVA. DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS.

Como contraprestación por el Servicio Acesso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, , y/o cualquier Otro servicio, el CS se obliga a pagar a favor del AEP, en forma mensual, las Tarifas que se negocien entre las partes, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VII, las cuales se tienen debidamente convenidas en el Proyecto Ejecutivo establecido Anexo IV del presente convenio que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra contraprestación que se acuerde por virtud de los Anexos IV que se vayan adjuntando al presente convenio por Nuevos Servicios acordados (en lo sucesivo, las "Tarifas").

Asimismo, cada vez que las partes celebren un nuevo Anexo IV, seguido por las letras A, B, C, y sucesivas, como resultado de la incorporación de Nuevos Servicios a través de Proyectos Ejecutivos al presente convenio que hayan sido firmados por ambas partes, las partes deberán incluir las Tarifas aplicables a dichos Servicios. En todo caso las Tarifas: (a) implican el pago del Impuesto al Valor Agregado ("IVA") y cualquier otro impuesto aplicable; (b) que su pago se realice durante los diez (10) días hábiles del mes al que corresponde el pago de las Tarifas por los Servicios correspondientes, o con la frecuencia y/o en los días que se especifique en el Anexo IV correspondiente; (c) se deberá de ajustar de manera anual para reflejar cambios en costos de operación, equipos, personal, y demás costos que deban estar relacionados con los Servicios, así como conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación o bien, de común acuerdo entre las partes y en caso de que no exista dicho acuerdo se someterá a aprobación del Instituto; (d) se establecerá en el Anexo IV respectivo; y (e) no se podrá retener bajo ningún título, aun cuando en algún mes el CS

no use o reciba los Servicios (ya sea uno o más) a su elección, por lo que en todo caso, el CS deberá de pagar al AEP las Tarifas de forma íntegra.

8.1. REMISIÓN DE FACTURAS.

Todas las facturas que el AEP emita, deberán; a) cumplir con los requisitos fiscales requeridos por la legislación vigente a la fecha de su expedición, y; b) estar acompañadas de la información de soporte de los cargos realizados, según sea procedente.

El AEP remitirá al correo electrónico o al domicilio del CS especificados para tal efecto en el cuerpo del presente convenio, la(s) factura(s) a pagar por los servicios correspondientes.

Dicha factura será entregada al CS al menos diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de pago de los servicios contratados.

El CS deberá efectuar los pagos que al amparo de este convenio se encuentra obligado a realizar por los servicios que tenga contratados, por periodos vencidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente, debidamente soportada en los términos del presente convenio. En caso de que la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario, éste se realizará en el día hábil bancario siguiente.

El pago de las facturas podrá llevarse a cabo por cualquiera de las siguientes vías, con previo aviso al CS:

- 1. Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, a nombre de (...) cual será entregado en el domicilio del AEP o depositado en la cuenta bancaria que previamente le indique al CS.
- 2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el AEP previamente le indique al CS.

Tratándose de los derechos, impuestos, servicios a terceros y demás gastos documentados relacionados con permisos y licencias relacionadas con instalaciones o ampliaciones que cada Parte cubrirá proporcionalmente el costo de la misma, en el entendido de que de existir incumplimiento de alguna de las Partes, la Parte en incumplimiento será responsable de responder por los daños directos e indirectos que ocasione a la otra Parte a causa de ello, debiendo cuantificar y acreditar tales daños a través de documentación fehaciente que sustente y justifique la procedencia de la reclamación.

8.2. INCONFORMIDADES.

En el caso de que el CS no esté de acuerdo con su factura, sea ésta ordinaria o extemporánea, dirigirá por escrito al domicilio o bien al correo electrónico establecido en la Cláusula Trigésima Sexta, su inconformidad al AEP de acuerdo a lo siguiente:

Para que cualquier inconformidad sea procedente, la misma deberá; (i) referirse exclusivamente al monto o concepto que pretende inconformarse, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a las Tarifas pactadas conforme a este convenio; (ii) hacerse valer dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y (iii) acompañarse necesariamente de: (a) el rechazo formal por escrito, en que el CS manifieste las razones de su inconformidad, (b) el pago total de los Servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos, y (c) como alternativa, el CS que objete la factura o receptora de los Servicios podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como factura objetada (la "Factura Objetada"), por esa porción o la totalidad, en su caso. Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas Tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Una vez presentada la inconformidad, el AEP revisará si reúne los requisitos necesarios, en caso de verificarse la improcedencia el AEP deberá notificar al CS las razones.

En los casos en que la improcedencia se funde por la falta de documentales, el CS por una sola ocasión, podrá volver a enviar la inconformidad cumpliendo con todos los requisitos. El AEP revisará si existe un error en la factura, procederá a corregirla y la enviará al CS. De no haber error se le notificará al CS los motivos por los cuales no es procedente.

Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Queda entendido por el CS que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

En caso de ser improcedente la inconformidad presentada por el CS, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a los que hace referencia el presente convenio desde la fecha original en que debió realizarse el pago correspondiente conforme al presente convenio. En caso de que la objeción sea procedente, y el CS haya optado por efectuar el pago total de los Servicios facturados, el AEP deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los intereses correspondientes.

El plazo máximo para la resolución de las inconformidades que sean presentadas por el CS será de veinte (20) días naturales. En el momento en el que se determine la procedencia,

el AEP efectuará la corrección correspondiente, emitiendo una nueva factura, cuya entrega se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que las Partes determinen conjuntamente las cantidades que procedan.

8.3. FACTURACIÓN EXTEMPORÁNEA.

El AEP podrá presentar facturas complementarias por Servicios omitidos o incorrectamente facturados, hasta dentro de un plazo de ciento veinte (120) días naturales posteriores del periodo en que debió emitir la factura correspondiente.

NOVENA. INTERESES MORATORIOS.

En caso de mora del o los pagos de las Tarifas, el importe correspondiente causará intereses mensuales moratorios por cada día de retraso, calculados sobre el monto adeudado y aplicados a la suma de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a veintiocho (28) días que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en el mes anterior a la fecha debida de pago multiplicada por dos (2). Dichos intereses moratorios se causarán desde la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que efectivamente se haga el mismo. Lo anterior, independientemente de la facultad que tendrá el AEP de dar por terminado el presente convenio en caso que no se paguen las Tarifas dentro de los plazos establecidos en el presente convenio y de que el AEP ejercite a su favor cualquier garantía que existe por parte del CS.

DÉCIMA. <u>VIGENCIA</u>.

10.1 Vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que sea modificado, terminado anticipadamente o rescindido conforme a lo previsto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables. Sin embargo, las Partes podrán acordar vigencias superiores a este plazo mínimo del convenio considerando las necesidades propias de cada uno de los Servicios a prestarse al amparo de la OPI.

En caso de que el presente convenio sea terminado o rescindido, las obligaciones de pago líquidas y exigibles derivadas del presente convenio subsistirán hasta su debido e íntegro cumplimiento. De igual manera subsistirán en términos de ley aquellas obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes aún después de ocurrida la terminación o rescisión.

10.2 Vigencia de los Proyectos Ejecutivos.

La vigencia de los Proyectos Ejecutivos del presente convenio iniciará a partir de la fecha efectiva y concluirá en la fecha de terminación indicada en cada uno de ellos.

Lo anterior, salvo que los Proyectos Ejecutivos sean modificados, terminados anticipadamente o rescindidos conforme a lo previsto en los mismos, atendiendo las limitaciones o circunstancias específicas que presenten los Sitios que se tienen en el Inmueble al momento de la terminación anticipada del Proyecto Ejecutivo.

En caso de que los Proyectos Ejecutivos tengan una vigencia mayor a la del convenio estos se regirán hasta su fecha de terminación bajo los mismos términos y condiciones determinadas en el convenio con la excepción de que en caso de que se firme un nuevo convenio o se modifique el presente y el CS requiera que se apliquen los nuevos términos y condiciones a los Proyectos Ejecutivos, se darán por terminados o se modificaran, según corresponda, los Proyectos Ejecutivos sin responsabilidades para las Partes, obligándose el AEP a anexar al nuevo convenio los Proyectos Ejecutivos modificados, respetando la fecha de terminación originalmente pactada si es que las Partes no acuerdan otra.

10.3 Prórroga en el Convenio

Sin perjuicio del término establecido de vigencia, con al menos quince (15) días naturales de anticipación las Partes podrán prorrogar los términos y condiciones fijados tanto en el convenio como en los Proyectos Ejecutivos.

DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD Y TRATO NO DISCRIMINATORIO.

11.1 NO EXCLUSIVIDAD.

El AEP reconoce y acepta que prestará los Servicios bajo bases de no exclusividad, es decir que cualquier tercer concesionario de televisión radiodifundida para uso comercial, podrá gozar de los mismos derechos, a fin de operar sus diferentes estaciones televisoras u otros equipos relacionados y a los que les aplique la OPI.

En virtud de lo anterior, en caso de que exista una saturación de los equipos o instalaciones en el Inmueble, el CS se someterá al Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios, para el Acesso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, establecido en el Anexo 2 de la OPI. En los casos que la Infraestructura del AEP resulte insuficiente o pueda verse afectada debido al uso excesivo de la misma, el AEP se obliga a realizar los trabajos de Recuperación de Espacio, en caso de que el CS los solicite y que sean factibles.

Las partes convienen que las cantidades a cubrir bajo cualquier concepto asociado a la recuperación de espacio deberán ser cubiertas en partes iguales entre el CS y AEP o entre éstos y todo CS que tenga interés en el sitio.

Para tales efectos se entiende que, si la Recuperación de Espacio es en beneficio exclusivo del CS, éste deberá pagar al AEP la totalidad de los costos que se originen para dichos efectos. No obstante, en caso de que la Recuperación de Espacio tanto sea en beneficio

del CS como del AEP, los costos que se originen para la recuperación deberán ser cubiertos proporcionalmente.

11.2 TRATO NO DISCRIMINATORIO.

El AEP reconoce y acepta en que deberá actuar sobre bases de trato no discriminatorio respecto de los servicios de Acesso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que provea a otros CS o a sus mismas subsidiarias, filiales o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

En caso de que el AEP haya otorgado u otorgue, ya sea por negociación o por resolución del Instituto, mejores términos y condiciones a terceros CS, o a sus propias operaciones, subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico respecto de servicios de Acesso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, deberá hacer extensivos los mismos términos y condiciones al CS a partir de la fecha en que se soliciten. A petición del CS, el AEP deberá celebrar la modificación correspondiente en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

12.1. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

El AEP y el CS se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para evitar en todo momento la interrupción de los Servicios materia del presente convenio. Al efecto y sin perjuicio de las obligaciones a cargo del AEP y del CS conforme a este convenio, ambos deberán asistirse mutuamente para procurar la continuidad de los Servicios.

El AEP deberá informar con cuando menos diez (10) días hábiles de anticipación, o antes si es razonablemente posible, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad que sea previsible y que pueda afectar: a) la prestación o recepción continua de los Servicios; b) la Infraestructura en uso del CS; c) las vías generales de comunicación; y d) los bienes de uso común.

A dicho efecto, se identificarán las áreas de riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de los Servicios pactados por el AEP y el CS. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, el AEP acuerda notificar dicha circunstancia al CS tan pronto como sea posible. En todo caso, el AEP y el CS harán sus mejores esfuerzos para restablecer a la brevedad los Servicios.

Sin prejuicio de lo anterior, en caso de que el AEP en contra de su voluntad tenga necesidad de reubicar, reconstruir o retirar temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura, el AEP estará facultado para llevar dichos trabajos, informando previamente el retiro al CS, para que éste tome las previsiones del caso, incluyendo el retiro a su costo

y riesgo del equipo aprobado, de así solicitarlo el AEP, quien no tendrá derecho a cobrar la contraprestación correspondiente por el periodo en que deje de prestar el Servicio. En caso de que el AEP otorgue una alternativa de operación del equipo aprobado en el Sitio, lo hará saber al CS para que éste realice la colocación del equipo aprobado.

En aquellos casos en los que el AEP por decisión propia reubique, reconstruya o retire temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura, será responsable de proveer de manera expedita una solución alternativa que permita la continuidad de los servicios de telecomunicaciones y de tomar las medidas correspondientes para garantizar lo anterior incluyendo la responsabilidad de la reubicación del equipo del CS, a costo del AEP.

12.2. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

En el supuesto de que sobreviniese un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia que impidan temporalmente al AEP prestar algunos de los Servicios pactados por el AEP y el CS en los términos del presente convenio, se suspenderán los efectos del presente convenio (total o parcialmente), durante el tiempo que transcurra y hasta que se subsane y normalice la situación que hubiese originado dicho impedimento, y el AEP y el CS acordarán las acciones extraordinarias que se requieran para restablecer, regularizar y garantizar la continuidad de los Servicios materia del presente convenio.

La parte afectada por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, notificará a la otra parte dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo.

En su caso, se podrá dar por terminado el convenio (total o parcialmente) sin responsabilidad alguna para el AEP y el CS cuando el evento de caso fortuito o fuerza mayor, o el periodo de emergencia, no permita la operación del Equipo de Transmisión por un plazo mayor a treinta (30) días naturales y siempre y cuando el AEP no esté en posibilidad de proveer al CS una solución temporal o definitiva en un plazo no mayor a quince (15) días naturales para el primer supuesto (suspensión total) o treinta (30) días hábiles en el caso del segundo (suspensión parcial).

En tales supuestos, el AEP y el CS informarán al Instituto lo conducente hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se restablezcan los Servicios convenidos.

En ambos casos, el CS pagará al CS las Tarifas correspondientes a los Servicios efectivamente prestados y hasta el momento en que hubiesen sido suspendidos, así como los Servicios que se sigan prestando de manera parcial.

En aquellos casos que el AEP se vea impedido de prestar cualquiera de los Servicios pactados en los términos del presente convenio, debido a intervención gubernamental o vecinal, incluyendo la clausura del Inmueble o Sitio, éste será responsable de proveer de manera expedita una propuesta de solución alternativa que permita la continuidad de los servicios de telecomunicaciones tal y como lo haría a sus propias operaciones, subsidiarias, filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, ello durante el tiempo que transcurra y subsane la situación que hubiere originado dicho impedimento.

Tratándose de clausuras:

(i) Si se debe a causas atribuibles al AEP y el CS se ve afectado en cualquiera de los Servicios, la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento del Equipo de Transmisión, el CS no estará obligado a cubrir el pago de las Tarifas correspondientes, en tanto no cese dicha clausura, siempre y cuando esta clausura provoque que la Infraestructura deje de operar y que el AEP se vea impedido para proveer al CS otra alternativa temporal de Infraestructura, siendo responsabilidad del AEP la realización de los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para obtener el cese de la clausura.

En caso de que la clausura sea permanente y atribuible a el AEP y éste no esté en posibilidad de ofrecer una alternativa viable en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, el AEP deberá indemnizar y mantener en paz y a salvo al CS de cualquier reclamación, daño o responsabilidad, que resulten de cualquier incumplimiento, con independencia a lo anterior, el AEP y el CS tendrán el derecho para dar por terminado los Servicios.

(ii) Si la clausura se debe a causas atribuibles al CS y el AEP es afectado en la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de sus equipos, o en el acceso a su Infraestructura o de cualquier otra manera, el CS realizará los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo el cese de la clausura, con la cooperación razonable del AEP, siendo el CS el responsable de todos los daños y perjuicios causados.

En caso de que la clausura sea permanente por causas atribuibles al CS, el AEP tendrá el derecho de dar por terminado el convenio y los Servicios, siendo el CS responsable de todos los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. <u>DE LA SALVAGUARDA DEL INMUEBLE, DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN E INFRAESTRUCTURA</u>.

(a) Por este medio, ambas partes se obligan a mantener en buen estado (i) el Inmueble, (ii) la Infraestructura y (iii) el Equipo de Transmisión. De igual forma, el CS deberá restituir la porción de Infraestructura que se le haya asignado, así como retirar su Equipo de Transmisión una vez que termine el presente convenio por cualquier causa.

- (b) En el caso de que algún componente instalado por el CS en la Infraestructura del AEP cause o pueda causar daño o perjuicio a dicha Infraestructura, o ponga o pueda poner en peligro a personas y a las mismas instalaciones, dicho componente podrá ser retirado. En caso de que lo anterior cause una controversia entre las partes, la misma será sometida a la resolución del Instituto. En tanto se resuelva una controversia relacionada con lo anterior, será obligación el AEP y un derecho del CS el ofrecer alguna alternativa para continuar con la prestación de los Servicios. Para los efectos anteriores, el CS deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de una institución de seguros de solvencia y prestigio nacional y una cobertura mínima de \$(...), cuya póliza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este convenio y durante todo el tiempo que se presten Servicios así como durante todo el tiempo en que se tenga Equipo de Transmisión o cualquier otro equipo del CS en cualquier Sitio disponible en el Inmueble, instalación o Infraestructura del AEP, y deberá cubrir cualquier daño ocasionado por su Equipo de Transmisión, componentes y/o cualquier miembro de su personal. En caso de que la suma asegurada no alcance para cubrir determinado daño, entonces de manera directa el CS deberá resarcir dicho daño al AEP y a los demás terceros que se puedan ver afectados por lo anterior. Además, el CS será responsable de cualquier riesgo laboral, de seguridad social, daño físico o moral de cualquiera de los miembros de su Personal, así como de las demás contingencias, responsabilidades o menoscabos que surjan o que se causen en el Inmueble o la infraestructura de AEP, liberando al AEP de cualquier responsabilidad al respecto.
- (c) Ahora bien, en caso de que, por causas atribuibles al CS, el Equipo de Transmisión instalado en la Infraestructura del AEP, genere interferencias, respecto de las señales del AEP o de cualquier otro tercero, el CS se obliga a realizar todos los actos o acciones que sean necesarios para eliminar todas las interferencias. Para lo anterior, el CS dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) horas naturales a partir del aviso y en caso de que no elimine las interferencias se removerá el Equipo de Transmisión. El CS en este acto reconoce y acepta que la remoción del Equipo de Trasmisión podrá ser realizada por el AEP o el tercero que éste designe, siempre a costos del CS por lo que faculta y autoriza de manera irrevocable al AEP a llevar a cabo dicha remoción del Equipo de Transmisión. El CS deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al AEP de cualquier reclamación al respecto y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.
- (d) Asimismo, las partes acuerdan que en virtud de que el CS es un concesionario para operar una Estación Televisora, el CS se obliga a resolver cualquier reclamación o controversia que se tenga o que presente cualquier tercero, asumiendo el CS la obligación de responder por cualquier sanción impuesta por la autoridad, y obligándose en este acto a indemnizar y sacar en paz y a salvo al AEP de lo anterior y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

El CS se obliga también a dar cumplimiento a toda la legislación aplicable a sus servicios de radiodifusión, así como la normatividad existente para la operación de su Equipo de Transmisión. Asimismo, el CS se obliga a cumplir con la legislación y normatividad aplicable en relación a la potencia y contenido de la señal de la Estación Televisora, liberando al AEP de cualquier responsabilidad.

(e) En el caso de que por causas imputables al AEP, los Servicios sufran interrupciones o bien se ocasionen interferencias en el Equipo de Transmisión, el AEP se obliga a realizar todos los actos o acciones que estén a su alcance y que le sean posibles para eliminar todas las interferencias, y en el caso que las mismas se mantengan por un periodo consecutivo de más de veinticuatro (24) horas naturales, deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al CS por los posibles daños y perjuicios que ocasione o en su caso, se aplicarán las compensaciones que para tal efecto acuerden las partes por escrito firmado por los representantes legales de cada una de ellas, siendo ésta la única responsabilidad del AEP con respecto a dichas interrupciones o interferencias. El AEP no tendrá responsabilidad alguna con respecto a interrupciones o interferencias cuando (i) con motivo del cumplimiento de la normatividad aplicable se presenten o generen interrupciones; (ii) las interrupciones se originen como consecuencia de una solicitud del CS respecto de los Servicios: (iii) se presenten como resultado de dar mantenimiento a la infraestructura del AEP o al Equipo de Transmisión o por causas imputables a alguien distinto al AEP (iv) por interrupciones temporales que ocurran de forma generalizada, generadas por mantenimiento, y (v) cuando las mismas deriven de las fallas o interrupciones en los Servicios que el AEP recibe de otros proveedores públicos o privados, como pueden ser la Comisión Federal de Electricidad o los organismos encargados de la distribución de agua potable, alcantarillado, entre otros.

(f) El CS deberá atender las recomendaciones que el AEP le haga, y que estén encaminadas a poder lograr una óptima calidad técnica en la operación de la Estación Televisora.

DÉCIMA CUARTA. <u>DEL USO DEL INMUEBLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AEP.</u>

El CS reconoce y acepta que los Servicios son para beneficio exclusivo de su propia Estación Televisora, por lo que no podrá traspasar ninguno de los Servicios, ni autorizar ni ceder bajo ningún título, a ningún tercero el uso, acceso o goce, total o parcial, tanto del Inmueble como de la Infraestructura que utilice.

Las partes convienen que los Servicios únicamente serán prestados al CS de manera directa y siempre y cuando éste sea un concesionario autorizado para operar la Estación Televisora y para prestar servicios de radiodifusión y siempre y cuando el CS, se encuentre en cumplimiento de <u>lo</u> establecido en la Declaración II (g) del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL AEP.

- (a) El CS deberá colaborar con el AEP y deberá otorgarle todas las facilidades técnicas y humanas que sean necesarias, en caso que el AEP deba dar mantenimiento al Inmueble y a la Infraestructura del AEP.
- (b) El AEP dará Mantenimiento a la Infraestructura utilizada por él, y en ese caso, a opción del AEP, podrá como Servicio dar Mantenimiento a la Infraestructura del AEP facilitada al CS cuando así lo considere necesario el AEP y para lo cual avisará al CS con una anticipación de al menos diez (10) días naturales. En el caso de que los servicios se vean interrumpidos en su totalidad, el AEP ofrecerá alternativas que permitan que se dé continuidad a los mismos. En este caso y mientras dure el mantenimiento el AEP no será responsable de interrupciones o interferencias originadas por el mantenimiento proveído a la Infraestructura de AEP.
- (c) El presente convenio no contempla servicio de mantenimiento alguno sobre el Equipo de Transmisión y cualquier otro equipo del CS. El CS reconoce y acepta que las reparaciones de fallas, mantenimientos, revisión y supervisión de su Equipo de Transmisión y demás equipos que pueda llevar a los Sitios que se tienen en el Inmueble son de la exclusiva responsabilidad del CS.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.

- (a) Con la finalidad de que las partes tengan óptima comunicación entre ellas, así como para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del AEP, las partes nombran como Supervisores a las personas descritas en el Anexo VI del convenio.
- (b) El Supervisor del CS podrá inspeccionar su Equipo de Transmisión a través del Servicio de Acceso Programado, en los términos del Procedimiento para el Servicio de Acceso Programado, establecido en el Anexo 2 de la OPI. Asimismo, el Supervisor del CS, en su calidad de profesional técnico, será responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.
- (c) Las partes aceptan y reconocen que los nombramientos de los Supervisores no les atribuyen el carácter de representantes legales de las partes, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente convenio.
- (d) Las partes acuerdan que los Supervisores podrán ser cambiados y/o sustituidos de tiempo en tiempo, debiendo la parte que desea cambiarlo, enviar un comunicado por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación informando de tal situación.

- (e) En caso que, durante la vigencia del presente convenio, el CS presente una Solicitud de Nuevos Servicios para otros Sitios y/o Inmuebles o instalaciones del AEP y que se requiera programar una Visita Técnica en términos del "Procedimiento para la de Realización de Visita Técnica", establecido el Anexo 2 de la OPI, una vez que haya recibido el pago de las Tarifas establecidas Anexo VII del presente convenio. Toda Visita Técnica deberá someterse a las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en la OPI.
- (f) El CS podrá realizar visitas a los Sitios donde tiene instalado el Equipo de Transmisión con el fin exclusivo de, instalar el equipo correspondiente, dar mantenimiento preventivo y asegurar el buen funcionamiento de dicho Equipo de Transmisión, así como para realizar trabajos de reparación y correctivos en el Equipo de Transmisión, incluyendo trabajos de compostura y reparación sobre daños graves al mismo. Para lo anterior, el CS dispondrá de la opción de acceder al Sitio que se tiene en el Inmueble mediante el Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado establecidos en el Anexo 2 de la OPI.
- (g) Todo Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado deberá someterse a lo señalado en el Anexo 3, denominado Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones y al Procedimiento 7 establecido en el Anexo 2 de la OPI.

DÉCIMA SÉPTIMA. VISITAS DE VERIFICACIÓN POR EL INSTITUTO.

El CS será responsable de atender todo tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto o por cualquier otra autoridad gubernamental, por lo que el AEP tendrá como única obligación dar aviso al CS a través de los Supervisores sobre la recepción de una notificación que esté dirigida al CS. En caso que el CS no atienda la notificación o visita correspondiente, el CS reconoce y acepta que, el AEP no será responsable ni tendrá la obligación de recibir o firmar documento alguno o atender visita alguna.

DÉCIMA OCTAVA. FIANZA.

Por este medio, el CS se obliga a contratar y entregar a y en favor del AEP, la fianza que más adelante se especifica. Esta deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado, que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y aceptable para el AEP.

Deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 279, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. La garantía deberá ser constituida dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio o a requerimiento del AEP, según el

caso y deberá actualizarse dentro del mismo plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la fecha de contratación de Nuevos Servicios para reflejar cualquier monto adicional que deba cubrirse cuando se acuerden Nuevos Servicios bajo el presente convenio, teniendo el CS la obligación de actualizar la fianza o entregar una nueva fianza de manera simultánea a la firma del Anexo IV en el que se acuerden los Nuevos Servicios, quedando el AEP facultado para rescindir el mismo en caso de que dicha garantía no sea otorgada por el CS dentro de dicho plazo.

En caso de que el CS no otorgase una nueva garantía dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento de la garantía anterior, el AEP podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial.

Esta fianza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este convenio, por el importe total de las Contraprestaciones y para el efecto de garantizar lo siguiente:

- a. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio impone al CS.
- La indemnización y gastos que tuviere que efectuar por motivo de reclamaciones presentadas por terceros por daños y perjuicios causados por la ejecución de los Servicios.

Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del AEP.

En caso de que el CS incumpla con alguna de sus obligaciones derivadas del presente convenio, el AEP procederá a hacer efectiva la fianza a que se refiere la presente Cláusula, y se abstendrá de seguir prestando los Servicios. Asimismo, los Servicios objeto del presente convenio se dejarán de prestar en caso que la(s) fianza(s) deje(n) de estar vigente(s) y surtiendo plenos efectos por cualquier causa, en caso que el CS desconozca la validez de la misma, o en caso que la misma no sea actualizada en términos del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

(a) Cada una de las partes ejecutará sus obligaciones derivadas de este convenio con personal contratado bajo su dirección y subordinación, por lo que manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que tiene frente a todos sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo "LFT") y en su carácter de patrón único de todo el personal que llegaran a emplear por virtud de la celebración de este convenio, reconocen y aceptan que son y serán los únicos responsables y obligados de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados, impuestos

por la LFT, incluyendo, sin limitación, el pago total de salarios, prestaciones de ley, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), cuotas sindicales, impuesto sobre la renta y en general todos los impuestos, derechos y obligaciones que se generen con motivo de la relación con su personal.

- (b) Por virtud de lo anterior, las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas, por cualquier reclamación en contra de cada una de ellas, incluyendo sin limitar requerimientos de cualquier autoridad gubernamental y cualquier pago que le sea reclamado a alguna de las partes, por cualquiera de los conceptos señalados en el párrafo (a) anterior.
- (c) De igual forma, cada una de las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas en caso de que con motivo de la actuación, desempeño y ejecución del objeto de este convenio por parte de cualquier miembro del personal de una de ellas o por cualquier otra causa, se inician reclamaciones de carácter laboral o se presente por uno o varios miembros del personal una reclamación, demanda o denuncia en contra de la otra parte o cualquiera de las personas, sean físicas o morales, señaladas

anteriormente, cualquiera que sea la razón o motivo de dicha reclamación, denuncia o demanda.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

- (a) Las partes convienen en mantener, durante la vigencia de este convenio y aún con posterioridad a su terminación durante el plazo de tres (3) años, en estricta confidencialidad sus términos y condiciones, así como toda la información y documentación relacionada con el mismo, y con las partes que en el intervienen, ya sea que hayan tenido conocimiento de dicha información de manera verbal o escrita, directa o indirectamente, con anterioridad o con posterioridad a la fecha del presente convenio, y salvo por la información que sea del dominio público o cuya divulgación sea requerida por cualquier autoridad competente, por disposición de los mercados de valores donde dicha parte o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias coticen o por disposición legal aplicable.
- (b) Toda la documentación e información a la que alguna de las partes tenga o haya tenido acceso respecto de la otra parte, como resultado de las negociaciones relacionadas con los actos previstos por este convenio, deberá conservarse como confidencial y por tanto no podrá ser divulgada, utilizada, transmitida ni aplicada en forma alguna salvo con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

- (c) Se considerará, para los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnicas, finanzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y clientes de cada una de las partes, así como todos aquellos análisis, estudios, proyecciones, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a los que las partes tengan acceso respecto de la propiedad de la otra parte.
- (d) No será considerada como confidencial: (i) información que ya fuera del conocimiento público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (ii) información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; e (iii) información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el convenio.
- (e) No se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula la revelación o entrega de la información confidencial de una de las partes por la otra cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad competente, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información notifique a la otra parte, en forma oportuna, de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo. Tampoco se considerará como un incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente cláusula que el AEP proporcione información obtenida en virtud del presente convenio que considere que debe entregar al Instituto.

VIGÉSIMA PRIMERA. <u>CAUSALES DE TERMINACIÓN Y SOLICITUD DE INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS</u>.

Serán causales de terminación inmediata y automática de este convenio, las siguientes:

- 1.- Cualquier incumplimiento grave y reiterado (que ocurra en más de dos ocasiones) en que incurra cualquiera de las partes.
- 2.- El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Que al CS le revoquen, declaren la caducidad o le requisen la el Título de Concesión y/o por cualquier circunstancia deje de ser concesionario autorizado para operar la Estación Televisora con fines comerciales. En este caso, y no obstante cualquier disposición en contrario en el presente convenio, el CS, deberá retirar todo su equipo del Inmueble bajo su costo y en un periodo no mayor a treinta (30) días naturales.

- 4.- La falta de pago oportuno de las Tarifas, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera de este convenio.
- 5.- Liquidación.
- 6.- Ser declarado en Concurso Mercantil.
- 7.- No tener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada en la Cláusula Décima Octava, así como lo establecido en el Anexo IV del presente convenio.
- 8.- No tener vigente la fianza a la que se refiere la Cláusula Décima Octava.
- 9.- Que en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio el CS cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

21.1 TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio sin responsabilidad alguna y sin que medie declaración judicial o administrativa, bastando solamente aviso por escrito junto con la información o documentación que acredite su solicitud a la otra parte y al Instituto con una anticipación de por lo menos treinta (30) días naturales previos a la terminación. Lo anterior para que sea el Instituto quien determine la aprobación de la terminación anticipada del convenio.

En el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, y en el caso de que sea aprobado por el Instituto, el CS deberá proceder en los términos y condiciones que determine el Instituto en lo relativo a su Equipo de Transmisión a efecto de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión. En caso que el Equipo de Transmisión no sea retirado por el CS de acuerdo con los términos y condiciones señalados por el Instituto, éste será retirado por el AEP o por el tercero que éste designe, con cargo al CS, sin perjuicio de las consecuencias a las que por su actuación pueda ser sometido de acuerdo a la legislación aplicable. El CS deberá responder y la fianza cubrir, las obligaciones de pago y cualquier obligación adicional que derive de la permanencia de los equipos del CS.

Una vez emitida y notificada la determinación por el Instituto para llevar a cabo el tratamiento del Equipo de Transmisión del CS y una vez terminado el convenio, el CS deberá responder y la fianza cubrir las obligaciones de pago y cualquier obligación adicional que derive de la permanencia de los equipos del CS durante dicho plazo que se establezca previamente al retiro de los equipos.

Adicionalmente, se considerarán como causales de terminación anticipada las siguientes:

a) Declaración judicial o resolución administrativa emitida por autoridad competente que así lo ordene;

- b) Cambio radical de las condiciones económicas que rigen los servicios, de tal manera que se vuelva económicamente inviable la prestación de los mismos;
- c) Se presente un estado de excepción como guerra, invasión, conflicto armado, por el cual, no se puedan salvaguardar las garantías individuales.

En ningún supuesto se deberá de contemplar como causal de terminación anticipada la actualización del supuesto previsto en la cláusula Vigésima Cuarta del presente convenio. En todo caso para que la terminación anticipada solicitada por el CS sea procedente, éste deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago derivadas de la prestación de los Servicios objeto del presente convenio y/o Proyecto Ejecutivo.

Las partes se obligarán en todo momento a observar criterios de equidad y no discrecionalidad en cuanto a los términos del convenio.

21.2 INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de que el CS incurra en alguna de las siguientes conductas, el AEP solicitará al Instituto la interrupción inmediata de los Servicios:

- a) Incumplimiento en la entrega y efectividad de las garantías a las que se refiere el presente convenio.
- b) Incumplimiento en sus obligaciones de pago.
- c) Conductas ilícitas.
- d) Liquidación.
- e) Ser declarado en Concurso Mercantil
- f) Uso distinto de los Servicios.
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones.
- i) Rescisión conforme a la Cláusula Vigésima Tercera del presente convenio.

En este sentido, el AEP deberá presentar al Instituto por escrito la solicitud de interrupción de los Servicios, precisando las causas que la originaron. De conformidad con los términos y condiciones determinados por el Instituto, una vez resuelta la solicitud de interrupción de los servicios, las partes se obligan a cumplir con dichas disposiciones.

Se entenderá que el AEP se encuentra autorizado para interrumpir los Servicios de forma inmediata, en el entendido que en el supuesto de incumplimiento de pago aplicará lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera del presente convenio.

El AEP, una vez que cuente con la autorización del Instituto, podrá interrumpir los Servicios de forma inmediata.

VIGÉSIMA SEGUNDA. <u>PENALIDADES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO</u>.

Para el caso único que la prestación de los Servicios objeto del presente convenio se vean interrumpidos de forma total o parcial por más de veintiún (21) días naturales y una vez realizada la notificación por escrito por parte del CS al AEP, como consecuencia de incumplimientos a disposiciones administrativas, legales, sanitarias, de seguridad, licencias de funcionamiento y/o cualquier otra regulación gubernamental federal o local, administrativa no atribuible a un CS o a un tercero, se considerará que el AEP incumple con el presente convenio, siempre que dicho incumplimiento se haya dado por negligencia del AEP y cuando no exista una causa de fuerza mayor, caso fortuito o el incumplimiento sea responsabilidad o consecuencia de actos del CS, el AEP realizará el pago por concepto de penas convencionales al CS en términos de la legislación aplicable de conformidad a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI o el pago de daños y perjuicios para el caso que el AEP incumpla con sus obligaciones causados o derivados de dicho incumplimiento.

Las partes entenderán como negligencia a la falta de cuidado, aplicación y diligencia que el AEP realice en forma reiterada y culposa en gravedad, con relación al cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, para el caso en que las partes incumplan con sus obligaciones, de conformidad con el presente convenio, deberán realizar, a la parte que resulte afectada, el pago de los daños y perjuicios causados o derivados de dicho incumplimiento.

El pago de penalidades con motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, serán independientes a las penas convencionales originadas por el AEP por el incumplimiento a los parámetros de calidad descritos en el Anexo 2 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de la OPI, pero no ambas en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

a) En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpla alguna o algunas de sus obligaciones asumidas en términos del presente convenio, estas convienen que quedará a elección de la parte afectada, escoger entre la resolución anticipada de las obligaciones u otorgar a la parte que hubiere incumplido un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que reciba el aviso de la otra parte, para sanear dicho incumplimiento cuando este sea subsanable. No obstante lo anterior, el incumplimiento del CS al pago de las Tarifas en términos del presente convenio, dispondrá por única ocasión, de un plazo de tres (3) días naturales para ser subsanado pagando los respectivos intereses moratorios, por lo que un segundo incumplimiento de pago a las Tarifas no será sanable y dará origen a la terminación inmediata del presente convenio, si así lo elige el AEP.

- b) Las partes acuerdan que en caso de persistir el incumplimiento de conformidad a lo establecido en el inciso (a) anterior, la parte afectada podrá optar, mediante los medios legales que considere pertinentes, entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del convenio, sin perjuicio de que la parte afectada exija el pago de los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento, de conformidad con la legislación aplicable.
- c) En caso de que no se haya subsanado el incumplimiento bastará que la parte en cumplimiento comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo el CS de retirar el Equipo de Transmisión de la Infraestructura del AEP dentro del plazo que el Instituto fije conforme a lo establecido dentro de la Cláusula Vigésima Primera del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE PREPONDERANCIA.

En el momento en el que el Instituto notifique al AEP que ha dejado de tener el carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y por ende le han dejado de aplicar las Medidas de Preponderancia a que se refiere la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 de fecha 6 de marzo de 2014 así como de las Medidas de Radiodifusión, las partes se obligan a negociar de buena fe, con independencia de las acciones que el Instituto pueda ejercer en el marco de sus facultades de acuerdo con la normatividad vigente, durante un periodo de 120 días naturales los nuevos términos y condiciones aplicables a los Servicios objeto del presente convenio que reflejen la nueva situación jurídica aplicable a dichos Servicios, plazo durante el cual permanecerán vigentes las últimas tarifas, términos y condiciones suscritos entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN.

Cada una de las partes indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, daños, responsabilidades, costos y gastos, incluyendo, honorarios razonables de abogados, que resulten de cualquier incumplimiento de la misma a sus obligaciones y Declaraciones conforme al presente convenio así como por lo que respecta al CS, éste deberá ser responsable del cumplimiento de todos los ordenamientos legales en materia de radiodifusión de señales de televisión. Lo anterior, salvo que se haya pactado el pago

de una pena convencional por parte de una de las partes en cuyo caso será procedente únicamente el pago de la misma en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA. DESACUERDO DE CARÁCTER TÉCNICO.

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente a los Servicios, el AEP y el CS designarán a uno o más peritos para que rindan un dictamen. Para tales efectos, el AEP y el CS deberán otorgar todas las facilidades que requieran los peritos designados para la consecución de su objeto. El costo de cada perito correrá por cuenta de quien lo designe.

Con la información obtenida, el Instituto resolverá sobre las medidas preventivas o correctivas necesarias.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DESACUERDOS

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al servicio Uso Compartido de Infraestructura, el AEP y el CS deberán apegarse al siguiente procedimiento:

Las partes podrán nombrar a un perito en común de mutuo acuerdo, para lo cual no podrán excederse más de cinco días hábiles, salvo que ambas consientan un plazo mayor.

En su defecto, la designación de peritos de manera individual no podrá exceder de cinco días hábiles.

En caso de que las partes acuerden la designación de peritos de forma individual, el tiempo requerido por los peritos para emitir su dictamen será de 20 días hábiles.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, las partes tendrán un plazo máximo de dos días hábiles para presentar formalmente la información al Instituto.

En el caso previsto en los párrafos anteriores, así como en caso de existir desacuerdos relacionados con la prestación del servicio o las tarifas aplicables a los mismos, las partes se someterán al procedimiento establecido en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Este convenio y/o su(s) Proyecto(s) Ejecutivo(s) podrá(n) ser modificado(s) según se acuerde por las partes, en la inteligencia de que ninguna modificación será válida, salvo que se dé por escrito y esté debidamente firmada por representante autorizados de las partes.

Cualquier modificación al convenio y/o Proyecto(s) Ejecutivo(s) tendrá que registrarse de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes no podrán ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y/u obligaciones que adquieren a través del presente convenio sin la debida autorización otorgada por escrito por la otra parte. No obstante lo anterior, el AEP podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones bajo el presente convenio a cualquiera de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas y empresas controladoras, y tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los Servicios, previo aviso al CS, sin necesidad de obtener su autorización, en el entendido que el AEP se mantendrá como obligado solidario de los cesionarios correspondientes para asegurarse que éstos cumplan con sus obligaciones bajo el presente convenio en tanto las Medidas sigan siendo aplicables al AEP.

De igual forma, el AEP podrá vender o enajenar la totalidad o parte de la Infraestructura de su propiedad, en cuyo caso el AEP deberá transmitir tal Infraestructura y los derechos respecto de los Sitios disponibles que se tiene en el Inmueble advirtiendo al adquirente de la existencia, obligatoriedad y vigencia remanente del Proyecto Ejecutivo del que se trate, con la finalidad de que se mantenga la continuidad de los servicios sin degradar su calidad, así como notificar al CS y al Instituto dentro de un plazo razonable la venta o enajenación que se pretende.

TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte la prestación de los servicios contratados mediante Proyecto Ejecutivo como anexo al convenio, el AEP tiene la obligación de informar al CS sobre tales hechos en un periodo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles. Dicho informe deberá contener el protocolo de acción para que las partes puedan solventar los inconvenientes ocasionados y que dificulten e impidan la prestación de los servicios.

Las partes no serán responsables en caso de incumplimiento o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al (los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) anexo(s) al presente convenio, cuando dicho incumplimiento o atraso provenga de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor (entre ellas, terremotos, temblores, inundaciones, huelgas, paros, motines, incendios, insurrecciones, movilización, guerras, actos gubernamentales, emergencias sanitarias, etc.). Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento del presente convenio durante un periodo de 30 (treinta) días naturales continuos, las partes podrán: (i) dar por terminado parcialmente el convenio, respecto de los Servicios establecidos en uno o varios Sitios de conformidad con el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) que se adjuntan al presente convenio; (ii) dar por terminado totalmente este convenio mediante aviso por escrito dado con cinco (5) días naturales de

anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado anticipadamente el mismo; o (iii) acordar una prórroga por escrito del convenio por el mismo plazo que dure el caso fortuito o de fuerza mayor. En el primer caso las partes se obligan a llevar a cabo los ajustes necesarios conforme a los Servicios efectivamente prestados y la parte de las Tarifas efectivamente pagadas. Además, en caso de terminación anticipada por causas de caso fortuito o fuerza mayor el AEP dará al CS todas las facilidades necesarias para que el CS pueda retirar todo su Equipo de Transmisión.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NO ASOCIACIÓN.

El presente convenio no crea o constituye asociación, sociedad ni alguna otra figura jurídica, mercantil o legal, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.

Las partes convienen y están de acuerdo en absolver y cumplir respectivamente con los impuestos y las obligaciones fiscales que les corresponda a cada una, derivados de la celebración de este convenio, así como de las disposiciones laborales y administrativas en los términos de las disposiciones legales aplicables. Por lo anterior cada parte deberá mantener en paz y a salvo a la otra por cualquier incumplimiento por su parte a la legislación fiscal o de seguridad social.

TRIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes convienen en dejar sin efecto alguno de los títulos de cada una de las cláusulas, ya que los mismos tienen la función única de identificación.

TRIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL.

Las partes convienen en que este convenio y todos los Anexos del mismo debidamente firmados por ellas, la(s) Solicitud(es) de Servicio(s), así como el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) debidamente suscrito(s) por las partes, contienen el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad. En caso de contradicción entre lo establecido en la(s) Solicitud(es) de Servicio(s), el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) y este convenio prevalecerá lo establecido en este convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA. AVISO A LA AUTORIDAD.

Las partes reconocen y aceptan que el AEP presentará el presente convenio y sus Anexos al Instituto para su inscripción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su celebración. Las partes aceptan que en caso de que este convenio se modifique de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta o en caso que se adicionen nuevos

Servicios o Proyecto(s) Ejecutivos(s) mediante la celebración del Anexo correspondiente, dicha modificación, adición de Servicios o Proyecto(s) Ejecutivos(s) será presentada por el AEP y el CS al Instituto para su registro en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. Todo Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado deberá someterse a lo señalado en el Anexo 3, denominado Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones y a lo establecido en el Procedimiento 7 del Anexo 2 de la OPI a partir de la fecha en que se suscriba la modificación correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

(a) Las partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos e inclusive para ser requeridas judicialmente, los siguientes:

```
EI AEP (...)
Colonia (...)
Código Postal (...)
Ciudad de México
Atentamente: (...)
Teléfono: (...) Correo Electrónico: (...)
Con copia obligatoria para: (...)
EI AEP (...)
Colonia (...)
Código Postal (...)
Ciudad de México
Atentamente: (...)
Teléfono: (...) Correo Electrónico: (...)
El Concesionario Solicitante: (...)
Colonia (...)
Código Postal (...)
```

Ciudad de México

Atentamente: (...)

Teléfono: (...) Correo Electrónico: (...)

(b) Las notificaciones que se deban realizar las partes de conformidad con este convenio, deberán ser hechas personalmente, por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo y/o a través de los correos electrónicos mencionados en el inciso anterior con confirmación de recepción. Las notificaciones surtirán efectos una vez que las mismas sean recibidas por la parte a quien se dirige. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo con anticipación de al menos quince (15) días hábiles a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

Las partes acuerdan que los anexos (los "Anexos") del presente convenio se deberán adjuntar al presente instrumento, y contendrán de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

Anexo I. Detalle del Inmueble (superficie, ubicación, medidas y colindancias);

Anexo II. Personalidad del Concesionario Solicitante. (Para el caso que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve);

Anexo III. Título de Concesión vigente del Concesionario Solicitante;

Anexo IV. Proyecto Ejecutivo (que puede contener):

- i. Descripción de la porción de la Infraestructura del AEP que el CS desea usar (ubicación, medidas y colindancias del Inmueble, torres, casetas, sistemas de aire acondicionado, fuentes de energía.
- ii. Descripción de las características del Equipo de Transmisión del CS;
- iii. Descripción de la propuesta final de requerimientos de uno o varios Servicios y en su caso; y
- iv. Descripción de las Tarifas;

Anexo V. Solicitudes de Nuevos Servicios acordadas por las partes;

Anexo VI. Designación de los Supervisores del AEP y del Concesionario Solicitante;

Anexo VII. Tarifas.

TRIGÉSIMA OCTAVA. LEY APLICABLE.

Para efectos de interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes convienen expresamente en someterse a las leyes federales de México.

TRIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que para cualquier controversia que se relacione o resulte del presente convenio, se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (...) DE (...) DE (...)

El AEP El Concesionario Solicitante

Por: (...)

Cargo: (...) Cargo: (...)

ANEXO 5 PENAS CONVENCIONALES

I. Penas Convencionales a cargo del Agente Económico Preponderante

Grupo Televisa prestará los Servicios dentro de los tiempos establecidos en la Oferta Pública de Infraestructura y en caso de incumplimiento, salvo los casos que eximan de responsabilidad al AEP, se aplicarán, a través de los medios legales que considere pertinentes, las siguientes penas convencionales en favor de cada Concesionario Solicitante (CS), tomando en cuenta que en ningún caso la pena deberá superar el valor de los Servicios.

Se medirá en periodos semestrales, en caso de no cumplir con el 90% del indicador de los parámetros e Indicadores de calidad, señalados en cada Procedimiento descrito en el ANEXO 2, en el apartado "Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad" se seguirá el siguiente procedimiento de cálculo:

$$Penas\ convencionales_{ij} = VPE \times \frac{d_r}{30}$$

Donde:

i = es el indicador o parámetro observado.

i = es la Fase donde se observa dicho indicador.

VPE = valor de la contraprestación mensual contratada en el Proyecto Ejecutivo.

 d_r = se refiere al número de días naturales de retraso a partir del plazo máximo permitido para la ejecución de la actividad correspondiente. Por ejemplo: si para programar una visita técnica el plazo máximo establecido para el AEP es de cinco (5) días hábiles a partir de una fecha dada, si este tarda siete (7) días, los días de retraso se contabilizarán a partir del día posterior al máximo establecido, esto es dos (2) días de retraso.

Se considerará que el número máximo de días de retraso no será mayor a 30 días naturales, a partir de los cuales se entenderá como un incumplimiento de la actividad servicio. Con base en el escenario previo, el CS podrá dar por entendido que constituye una denegación del servicio y recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias para que lo determinen, sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP.

II. Reembolsos a cargo del CS.

El CS será responsable de pagar la totalidad de los costos en los que el AEP haya incurrido debido a un requerimiento realizado por el mismo CS, y en caso de que éste haya decidido cancelar.

Anexo VII. Tarifas aplicables a los Servicios

Anexo VII. Tarifas aplicables a los Servicios

El presente documento constituye un Anexo integrante del Convenio de la Oferta Pública de Infraestructura. De esta forma, se presentan la estructura tarifaria aplicable para la prestación de los Servicios.

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE TARIFAS

Clasificación de sitios con infraestructura del AEP susceptible de ser compartida

Para efectos de la determinación de niveles tarifarios de la Oferta Pública, los sitios con infraestructura de GTV susceptible de ser compartida serán clasificados de conformidad con los criterios que se describen a través de la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE SITIOS MATERIA DE LA OPI CONSIDERADA PARA EL MODELO DE COSTOS											
Opera ción	#	Predio	Caseta	Operación de Torre	Estrato ¹	Tipo de torre en sitio	Altura de torre ²				
Grupo Televis a	1	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Monterrey, Tres Padres						
	2	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	А	Autosoportada	Pequeña				
	3	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	А	Autosoportada	Grande				
	4	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	А	Arriostrada	Pequeña				
	5	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	А	Arriostrada	Grande				

¹ Se refiere a las estrato que corresponde la ubicación geográfica del sitio (a partir de las coordenadas geográficas de los sitios proporcionadas al Instituto), según la clasificación por "Regiones socioeconómicas de México" de INEGI. En este sentido, a partir de dicha clasificación del INEGI, agrupan bajo el tipo "A" los sitios ubicados en los estratos socioeconómicos 4, 5, 6 y 7 del INEGI, y bajo el tipo "B" los ubicados en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

² Si la altura de la torre del sitio es inferior a los cincuenta metros de altura se denomina como "Pequeña", mientras que si es mayor o igual a dicha altura se clasifica como "Grande".

Opera ción	#	Predio	Caseta	Operación de Torre	Estrato ¹	Tipo de torre en sitio	Altura de torre ²
	6	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	В	Autosoportada	Pequeña
	7	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	В	Autosoportada	Grande
	8	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	В	Arriostrada	Pequeña
	9	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	В	Arriostrada	Grande
	10	Comodato	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Todos	Todos	Todos
	11	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Comodato	Todos	Todos	Todos
	12	Comodato	Comodato	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Todos
	13	Comodato	Comodato	Comodato	Todos	Todos	Todos

II) Unidades

La periodicidad con la que se computen las tarifas deberá ser mensual y la moneda de cobro, pesos mexicanos, de conformidad con las unidades de cómputo señaladas en la seccion de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, mas adelante.

La periodicidad con la que se cobren las tarifas de los Otros Serviocios será por Evento, y la moneda de cobro, pesos mexicanos.

¹ Se refiere a las estrato que corresponde la ubicación geográfica del sitio (a partir de las coordenadas geográficas de los sitios proporcionadas al Instituto), según la clasificación por "Regiones socioeconómicas de México" de INEGI. En este sentido, a partir de dicha clasificación del INEGI, agrupan bajo el tipo "A" los sitios ubicados en los estratos socioeconómicos 4, 5, 6 y 7 del INEGI, y bajo el tipo "B" los ubicados en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

² Si la altura de la torre del sitio es inferior a los cincuenta metros de altura se denomina como "Pequeña", mientras que si es mayor o igual a dicha altura se clasifica como "Grande".

III) Conceptos incluidos

El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura deberá incluirse en la tarifa correspondiente, y su determinación deberá considerar la periodicidad máxima recomendada para las actividades contempladas para el mantenimiento de cada unos de los elementos de infraestructura pasiva en uso del CS, como señalada en el Cuasdro de Planes para mantener en óptimas condiciones, técnicas y operativas la Infraestructura de la sección 8 del ANEXO 2 sobre Procedimientos.

IV) Tarifas caso por caso

Las tarifas de Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva y Servicio de Recuperación de Espacios podrán determinarse caso por caso, de conformidad con las características del Proyecto Ejecutivo del servicio que se requiera.

V) Tarifas por evento

La Realización de Visita Técnica, el Servicio de Acceso Programado; de Acceso de Emergencia de Acceso No Programado; y el Servicio de Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva, así como la Instalación de Infraestructura deberán ser por evento para todos los casos.

El cobro por la prestación de Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, Reparación de Fallas y Gestión de Incidencia de la Infraestructura Pasiva será aplicado exclusivamente en los casos en que se justifique que la prestación de dichos servicios implique un gasto adicional a Grupo Televisa. En caso que los cobros correspondientes se justifiquen, el CS deberá cubrir a GTV exclusivamente los costos proporcionales por cada servicio, sin incluir ningún otro.

TABLA DE TARIFAS

Las tarifas por servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y Otros Servicios necesario para la correcta prestación de los Servicios sujetos de cobro por parte de Grupo Televisa, se cotizarán de manera enunciativa más no limitativa mediante los siguientes elementos y unidades:

Elementos de Cobro Unidades

Servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

1. Predio Metros Cuadrados (m2)

2. Torre Metros Lineales (ml)

3. Caseta Metros Cuadrados (m2)

4. Aire Acondicionado Toneladas (TON) 5. Fuente Energía Kilovoltios (KVA) 6. Cama de Transmisión Metros Lineales (ml) II) **Otros Servicios** 1. Realización de Visita Técnica Por evento 2. Instalación de Infraestructura Por evento 3. Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva Según Proyecto Ejecutivo 4. Servicio de Recuperación de Espacios Según Proyecto Ejecutivo Por evento 5. Servicio de Acceso Programado 6. Servicio de Acceso de Emergencia o Acceso No Programado Por evento 7. Servicio de Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva Por evento